

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GENERAL DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2024

02. PRÓRROGA DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA HÍDRICA DECLARADA POR LA PRESIDENCIA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 29 DE MAYO DE 2024

Visto expediente 1342-AG, en el que la Presidencia de este Consejo dictó resolución de fecha 29 de mayo de 2024, declarando la emergencia hídrica en la isla de Tenerife, por un plazo de vigencia de 6 meses, prorrogable, conforme a lo establecido en el art. 107 la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas y su desarrollo previsto en los artículos 196 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Decreto 86/2002, de 2 de julio; y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Previa tramitación del oportuno procedimiento, con fecha 29 de mayo de 2024, la Presidencia de este Consejo Insular de Aguas de Tenerife (en adelante CIATF) actuando por delegación expresa de la Junta General, dictó resolución declarando la **emergencia hídrica en la isla de Tenerife**, por un plazo de vigencia de 6 meses, prorrogable, conforme a lo establecido en el art. 107 la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas y su desarrollo previsto en los artículos 196 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Decreto 86/2002, de 2 de julio.

La declaración conllevó implícita la declaración de utilidad pública o interés social, y cumplido el trámite de la ocupación, siempre que para la adopción de las medidas fuese precisa la expropiación de bienes o derechos.

A su vez, se adoptaron 75 medidas para paliar la situación de emergencia hídrica descritas en su Anexo I, clasificadas territorialmente.

2. Mediante acuerdo de la Junta General del Consejo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 10 de junio de 2024, se aprobó la constitución de la Mesa de la Sequía, órgano colegiado dependiente del CIATF, como instrumento de seguimiento y difusión de la Declaración de la Emergencia Hídrica (DEH) decretada el 29 de mayo de 2024 y las medidas adoptadas en la misma.

En el mismo acuerdo se aprobaron las normas de funcionamiento de la Mesa de la Sequía conforme a la regulación general de los órganos colegiados establecida en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Forman parte de su composición miembros de la Junta General del Consejo que actúan en representación de los Ayuntamientos, consorcios, empresas públicas y gestión de servicios públicos, entidades concesionarias o titulares de aprovechamientos, organizaciones agrarias, organizaciones empresariales y sindicales, del Gobierno de Canarias, del Cabildo Insular de Tenerife, de los agricultores por comarcas, así como las Gerencias de BALTEN y del CIATF.

3. El 11 de junio de 2024, mediante oficios de la Gerencia del CIATF se dio traslado de la Resolución de Declaración de Emergencia Hídrica de la Isla de Tenerife, a todos los Ayuntamientos de la isla, a BALTEN, al Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural del Cabildo, a la Dirección

Código Seguro De Verificación	D6TzMIFiAlTniLGJBDiwhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	27/11/2024 11:52:59
Observaciones		Página	1/48
Uri De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/D6TzMIFiAlTniLGJBDiwhg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



General de Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático del Gobierno de Canarias, a los titulares de expedientes EDAM y a los gestores municipales, y se solicitó información sobre las medidas de su incumbencia.

Las respuestas recibidas se han sintetizado y recogido en una base de datos e informes elaborados para el seguimiento de la Declaración de Emergencia Hídrica (DEH) por parte de la Mesa de la Sequía. Las distintas respuestas recibidas han sido analizadas y valoradas por el informe técnico que a continuación se indica.

- Los servicios técnicos del Área de Infraestructura Hidráulica han emitido informe de fecha 11 de noviembre de 2024, analizando la posibilidad de que se entienda necesaria una prórroga del plazo de vigencia de la declaración, del que procede extractar lo siguiente:

“/.../

1. ANTECEDENTES

El 29 de mayo de 2024, por Decreto de la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, se declaró la emergencia hídrica en la isla de Tenerife, por un plazo de vigencia de 6 meses, prorrogable, conforme a lo establecido en el art. 107 la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas y su desarrollo previsto en los artículos 196 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Decreto 86/2002, de 2 de julio.

Dicha declaración se acompañó de 75 medidas, descritas en su Anexo I, para paliar la situación de carestía que la motivaba.

El 11 de junio de 2024, mediante oficios de la Gerencia de este Consejo se dio traslado, a todos los Ayuntamientos de la isla, a BALTEN, al Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural del Cabildo, a la Dirección General de Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático del Gobierno de Canarias, a los titulares de expedientes EDAM y a los gestores municipales, de oficio mediante el cual se notificaba la Resolución de Declaración de Emergencia Hídrica de la Isla de Tenerife y se solicita información sobre las medidas de su incumbencia.

Las respuestas recibidas se han sintetizado y recogido en una base de datos e informes elaborados para el seguimiento de la Declaración de Emergencia Hídrica (DEH) por parte de la Mesa de la Sequía, órgano colegiado constituido a tal efecto, en ejecución de la medida segunda de la DEH, el 19 de junio de 2024, por acuerdo adoptado en la Junta General del Consejo Insular de Aguas el 10 junio de 2024 (BOP nº 74 de 2024).

Para evaluar la situación transcurrido el ecuador de la DEH, con fecha 3 de septiembre de 2024, mediante oficios de la Gerencia de este Consejo, se requirió a todos los Ayuntamientos y BALTEN (agentes cuyas necesidades hídricas habían sido evaluadas con anterioridad a la DEH) manifestación de las necesidades hídricas mínimas para superar la situación de carestía identificada, debidamente justificadas con base en el descenso de los recursos disponibles y/o previsiones de incremento de la demanda -en ambos casos- respecto a años anteriores.

En respuesta a dicho requerimiento, en el momento de elaboración del presente informe se había recibido las siguientes comunicaciones:

Código Seguro De Verificación	D6TzMIFiAlTniLGJBDiwhg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	27/11/2024 11:52:59	
Observaciones		Página	2/48	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/D6TzMIFiAlTniLGJBDiwhg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El 12 de septiembre de 2024 se recibió informe de **BALTEN**, en el que se analiza cada uno de los sistemas, señalando en una tabla la previsión de **déficit** estimada a septiembre de 2024, como diferencia entre la demanda y las aportaciones previstas. Según los datos analizados se estima un déficit total para toda la isla de 2.140.504 m³ (**5.864 m³/día**) siendo los sistemas de Agua Regenerada del Sureste, Oeste-Guía de Isora y Rambla-Icod en los que se prevé mayores déficits de agua; 632.980 y 431.159, respectivamente, a pesar de la ampliación de las desaladoras de Granadilla y Fonsalía.

Previsión a 9 Septiembre 2024					
SISTEMA	BALSAS / DEPÓSITOS	PREVISIÓN APORTACIONES CON ACTUACIONES VARIAS (m ³)	ACTUACIONES PROPUESTAS	DEMANDA PREVISTA (m ³)	DÉFICIT ESTIMADO (m ³)
ISLA BAJA	MONTAÑA DE TACO, RAVELO, TENO ALTO, EL PALMAR	2.793.061		3.013.844	-220.783
RAMBLA - ICOD	LA FLORIDA, LA TABONA, BUEN PASO Y LLANOS DE MESA	664.905		970.848	-305.943
OROTAVA	CRUZ SANTA, BCO. BENIJOS Y AGUAMANSA	1.097.463		1.272.534	-175.070
LA MATANZA- SAN ANTONIO	SAN ANTONIO	683.127		786.054	-102.927
VALLE GUERRA - TEJINA	VALLE MOLINA, EL BOQUERÓN, DEP. PRERSAS OCAMPO, DEP. FRAY DIEGO	2.343.286	Desaladora CEPESA SC, 1.500 m ³ /día (2)	2.435.388	-92.102
REGENERADA SURESTE (*)	VALLE SAN LORENZO, EL SALTADERO, SAN ISIDRO	11.531.920	EDAM Granadilla (+1250 m ³ /día)	12.164.900	-632.980
OESTE - GUÍA DE ISORA (*)	LOMO DEL BALO	4.909.566	Ampliación EDAM Fonsalía (+4.000 m ³ /día)	5.340.725	-431.159
COPABONA (*)	COPABONA I Y II	382.523		472.937	-90.414
VILAFLOR	TREVEJOS	371.080		460.205	-89.125
					-2.140.504

(*) Sistemas en los que se han establecido medidas y restricciones a la demanda durante el periodo estival.

Tabla 1. Previsiones realizadas por BALTEN. BALTEN

La tabla anterior difiere de la recibida 5 de abril exclusivamente en las aportaciones resultantes de las desalinizadoras de CEPESA, Granadilla y Fonsalía, por lo que se mantienen sus estimaciones de demanda.

No obstante, en el análisis por zonas se advertía de que:

- En la Isla Baja se había reestablecido el riego a demanda y la balsa mantenía un nivel suficiente, así como que el resto de la red se encontraba en estado normal de suministro.

Código Seguro De Verificación	D6TzMIFiAlTniLGJBDiwhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	27/11/2024 11:52:59
Observaciones		Página	3/48
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/D6TzMIFiAlTniLGJBDiwhg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- En el Sistema Rambla Icod existían cortes puntuales y los niveles de las balsas estaban entre 1 y 2,5 metros.
- En el sistema de la Orotava el volumen embalsado se encontraba en mínimos históricos.
- Los Sistemas San Antonio y Valle Guerra-Tejina-Tacoronte se seguía restringiendo el suministro y que dichas restricciones continuarían en octubre, salvo un cambio meteorológico drástico.
- En el Sistema de agua regenerada Sureste-Las Galletas se habían restringido los consumos desde mitad de julio, continuaban entonces, y no era previsible que pudiesen levantarse hasta mediados de octubre en años normales, noviembre en 2023. Según refieren, la situación precedente, calificada como muy crítica, ha mejorada con la ampliación de la EDAM de Granadilla (medida 52 de la DEH) y la puesta a disposición de BALTEN de la desaladora de CEPSA (medida 36 de la DEH).
- En el sistema de Adeje-Arona no se había producido restricciones.
- En el sistema de Copabona las restricciones se habían iniciado en febrero y no se esperaba que pudiesen levantarse antes del mediados de octubre.
- En Vilaflor, salvo en la balsa de Trevejos (donde no habían tenido que llevar a cabo), las restricciones también habían comenzado en febrero, estando previstas para todo 2024.
- En el sistema del Oeste-Guía de Isora, la situación precedente, calificada como muy crítica, ha ido remitiendo paulatinamente gracias a la ampliación de la EDAM de Fonsalía (medida 64 de la DEH).

El 16 de septiembre de 2024, se recibió solicitud del Ayuntamiento de **Los Silos** de autorización temporal para recibir en el depósito de La Caleta de Interián un caudal de **15 m³/h procedentes de la desaladora de La Monja**, por el periodo que permanezca activa la declaración de emergencia hídrica o hasta que el depósito se mantenga en un nivel que garantice el suministro a la población.

Ese mismo día 16 de septiembre, se recibió, oficio del Ayuntamiento de **La Matanza de Acentejo** informando de que **están en disposición de no necesitar volumen extra** para el periodo de vigencia de la emergencia hídrica.

El 23 de septiembre, el Ayuntamiento de **Candelaria** trasladó informe elaborado por la empresa concesionaria del servicio con fecha 16 marzo de 2024, en el que se advertía que sería necesario disponer de 1390 m³/día adicionales (desglosados por depósito) para el sistema de abastecimiento de agua potable del municipio. Dicha solicitud, sin embargo, por la fecha en la que se firmó el informe, se considera descriptiva de la situación precedente a la DEH.

Código Seguro De Verificación	D6TzMiFiAlTniLGJBDiwhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	27/11/2024 11:52:59
Observaciones		Página	4/48
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/D6TzMiFiAlTniLGJBDiwhg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Nombre depósito	Volumen máximo mes demandado en periodo estival años 2022 y 2023 (m ³)	Previsión demanda Volumen mes para 2024 (m ³)	Necesidad incremento Volumen mes para periodo estival 2024 (m ³ /mes)	Necesidad incremento Volumen día para periodo estival 2024 (m ³ /día)
Barranco Hondo	15.604	17.867	2.263	75
El Romano	28.301	32.405	4.104	137
Araya	31.279	35.814	4.535	151
El Tanquillo	19.814	22.687	2.873	96
Cuevecitas	17.232	19.731	2.499	83
Iguste	3.313	3.793	480	16
Malpaís	16.696	19.117	2.421	81
Caletillas	97.354	111.470	14.116	471
Tejinería	10.402	11.910	1.508	50
Lomo Juan Díaz	41.798	47.859	6.061	202
La Viuda	5.690	6.515	825	28
Totales			41.685 m³/mes	1.390 m³/día

Tabla 2. Previsiones realizadas por la empresa concesionaria del servicio de abastecimiento urbano de Candelaria. Aqualia.

El 24 de septiembre, el Ayuntamiento de **Los Realejos** informó de que requería un aumento de volumen de agua en el Depósito de La Piñera o Cruz Santa II del 5% como mínimo (**261,6 m³/día** o 22,8 pp/h).

Ese día también se recibió informe del Ayuntamiento de **Santa Cruz de Tenerife**, señalando que en ese momento el principal problema a solventar se encontraba en los canales de aducción a la Ciudad, y en el pozo El Valle, al haberse reducido los caudales recibidos 1.000 m³/día con respecto a lo suministrado durante el año 2023, y existir una tendencia descendente. Respecto a los canales, se indicaba que el caudal recibido era inferior al contratado: en un 10%, en el Canal de Araya; y un 25%, en el de Río Portezuelo. Por otro lado, se informaba de que las mermas en el Canal de Norte habían aumentado desde el 10% hasta prácticamente el 15%, y que la totalidad de las mermas estaban siendo soportadas por Santa Cruz, al no haberse procedido al reajuste de los repartos.

Respecto a este último punto es oportuno señalar que el reajuste de los repartos para su adecuación a las mermas al 15% ya se ha producido; así como que, en reunión con fecha 14 de octubre, EMMASA comunicó al CIATF que estaba trabajando para reducir las pérdidas en la citada infraestructura. En dicha reunión se expuso además que las necesidades hídricas de la Ciudad consisten en alcanzar un nivel en los depósitos suficiente para poder acometer la ampliación de la desaladora, sin comprometer en servicio; así como que contaban con una desaladora contenerizada de 1.000 m³/día que ampliarían en la segunda quincena de noviembre en 2.000 m³/día.

El día 26 de septiembre, el **Ayuntamiento de El Rosario** informó por escrito de que desde el 1 de julio de 2024 les habían reducido las aportaciones del Canal de Araya, en 10 pipas/hora (**115,2 m³/día**), produciendo estrangulaciones del caudal en las zonas altas durante la noche en el **periodo estival**.

El 17 de octubre de 2024 se recibió informe de la Concejalía de Servicios Municipales del Ayuntamiento de **La Victoria** indicando que con el agua que se les suministra regularmente por los

Código Seguro De Verificación	D6TzMIFiAlTniLGJBDiwhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	27/11/2024 11:52:59
Observaciones		Página	5/48
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/D6TzMIFiAlTniLGJBDiwhg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



distintos canales de distribución, más la que extraen del pozo de 4 Caminos, **cubren las necesidades hídricas mínimas** para el abastecimiento de la red de aguas municipal.

El mismo día 17 de octubre, el Ayuntamiento de **La Laguna** presentó un informe de la empresa concesionaria, Teidagua, en el que se señalaba en una tabla un déficit previsto para los meses de noviembre y diciembre de **409 m3/día**. Dicho informe concluía afirmando que la tendencia del volumen almacenado era decreciente, pudiendo llegar a situarse en valores similares a los del año anterior, a pesar de no haberse producido un fallo prolongado en los aportes como el ocurrido en ese 2023 con la rotura del canal de Aguamansa a consecuencia del incendio forestal. Por todo lo que, advertían, sería **necesario incrementar de manera urgente los aportes al sistema con el objetivo de evitar el riesgo de desabastecimiento**.

El 18 de octubre de 2024, se recibió informe del Ayuntamiento de **Garachico** en el que afirmaba que la **situación hídrica** actual de su municipio era la **adecuada**.

El 21 de octubre el Ayuntamiento de **Los Silos** informó, entre otras cuestiones, de que **en el Depósito de San Bernardo** hay un déficit de 13 pp/hora (**149,8 m3/día**) debido, según refieren, a que la Federación de Aguas no suministra con regularidad la cantidad necesaria. Asimismo, en su informe el Ayuntamiento señalan que se encuentra en trámite una solicitud al CIATF para la autorización temporal de la entrega de 15 m3/h (**360 m3/día**) procedentes de la **Desaladora de La Monja** en el depósito de La Caleta de Interían para el abastecimiento. Caudal que, según indican, solucionaría en gran medida el desabastecimiento de gran parte de la población. Finalmente informan de que **manteniendo los caudales que entonces recibían, y ejecutando los trabajos de detección y reparación de fugas, así como la instalación de válvulas de presión y llaves de sectorización en los diferentes núcleos de población, se mantendría el mínimo necesario para superar la situación de carestía**.

El 22 de octubre el Ayuntamiento de **Buenavista del Norte** comunicó que **no están en una situación grave para proveer a la población** de suministro hídrico, aunque necesitan adelantarse a las previsiones con la toma de medidas.

Ese mismo día, el Ayuntamiento de **Arona** traslada informe de la empresa concesionaria del servicio de abastecimiento, Canaragua, en el que se muestra, por un lado, que los caudales suministrados por la empresa se han reducido respecto a las previsiones que habían trasladado en marzo de este año, gracias a la gestión de demandas y la detección de fugas; y, por otro, que los caudales disponibles han aumentado en más de 250.000 m3/año. Concluyendo que, en consecuencia, todo ello les permitirá terminar el año 2024 con el **servicio garantizado**. Aclaran, sin embargo, que ello ha sido posible gracias a que han dispuesto de mayor caudal de Adeje-Arona, del que les corresponde por Convenio, y que **consideran de "vital importancia" aumentar la capacidad de desalación de Adeje-Arona en 2.500 m3/día**.

El 24 de octubre, el Ayuntamiento de **Güímar** registró en el CIATF un informe de la empresa concesionaria del servicio de abastecimiento, Aqualia, con fecha 17 de octubre, en el que se afirmaba que, dado que las circunstancias del servicio no habían variado, los aportes a los depósitos existentes en el Municipio de Güímar eran los indicados en el documento facilitado el día 22 de marzo de 2024 (número de registro de entrada - 1135). Documento donde se indicaba, para cada depósito, una previsión inicial de posibles déficits entendidos como máxima demanda. Concretamente, 1573 m3/día, en la zona del Valle de Güímar; y 254 m3/día, en la zona de Agache. Dichas **demandas**, por tanto, **no han sido revisadas**, ni se detalla si han sido necesarias restricciones para poder superar el periodo sin los referidos caudales.

Código Seguro De Verificación	D6TzMIFiAlTniLGJBDiwhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	27/11/2024 11:52:59
Observaciones		Página	6/48
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/D6TzMIFiAlTniLGJBDiwhg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Depósito	M³/día Extra necesarios	Fuentes de Suministro
Zona del Valle de Güímar		
M.B. Viejo	332	G. Bichelche
		C. Araya
		P. Chacona
M.B. Nuevo	719	D. MB Viejo
		P. Chiguergue
		P. Toponogreo
Chacaica	102	D. MB Viejo
San Juan	165	C. Araya
		G. San José
		G. Amorin
		Fuentes de Güímar
Puertito	255	P. La Ladera
		D. MB Nuevo
		D. San Juan
		P. Cataño
Total de m³/día extra necesarios (valle de Güímar) = 1573m³/día		
Zona de Agache		
Escobonal	66	G. de Sosa
		G. San José
Arrastradero	17	G. Cercado La Viña
Montijo	31	G. San José
Lomo Mena II	117	G. San José
		G. Amorin
Punta Prieta	23	G. 7 Fuentes
		D. La Medida
Total de m³/día extra necesarios (valle de Güímar) = 254 m³/día		
Total de m³/día extra necesarios en el Municipio de Güímar = 1827 m³/día		

Tabla 3. Previsiones realizadas por la empresa concesionaria del servicio de abastecimiento urbano de Güímar. Aqualia.

Al día siguiente, el 25 de octubre, el Ayuntamiento de **Santiago del Teide** presentó un informe de la misma empresa concesionaria (Entemanser-Aqualia) y en idénticos términos a los del recibido en Güímar, afirmando que, dado que las circunstancias del servicio no habían variado, los aportes a los depósitos existentes en el municipio de Santiago del Teide eran los indicados en el documento facilitado el día 15 de marzo de 2024 (número de registro de entrada - 1112). En este documento se indicaba, para cada zona de abastecimiento, una previsión inicial de posibles incrementos de consumo para 2024, estimados en un 10 %, y de consumos máximos previstos con los aumentos que conllevarían. Concretamente, se preveía un consumo diario máximo para las 4 zonas de abastecimiento del municipio de 6.044 m³/día, lo que suponía un aumento de 549 m³/día. Dichas **demandas**, por tanto, **tampoco** han sido **revisadas**, a pesar de ser previsiones efectuadas en marzo, ni se detalla si han sido necesarias restricciones para poder superar el periodo sin los referidos caudales.

Depósito / Zona de abastecimiento	Fuente de suministro	Consumos 2022 (m³/mes)				Consumos 2023 (m³/mes)				Consumo mensual máximo (m³)	Consumo día máximo (m³)	Incremento consumo 2024	Consumo día máximo previsto (m³)	Δ estimado m³/d
		Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Junio	Julio	Agosto	Septiembre					
El Valle de arriba / El valle de arriba, Casco Santiago, El Mollado, Las Manchas, Arguayo, Tamamo, Hoya de las piedras / La Caldera, Urbanizaciones San Francisco, Laja de Chapín, Royal Conder, Eva, Mirador Archipiélago.	Galería San Fernando	49.577	50.759	50.616	48.609	47.660	48.951	49.396	47.145	50.759	1.692	10,00%	1.861	169
Galería El Luky y San Fernando		25.851	25.573	20.080	26.625	26.671	26.619	29.321	24.792	29.321	977	10,00%	1.075	98
EDAM Oeste + Galería El Lucky + San Fernando		7.200	13.219	15.421	7.491	8.282	10.707	10.928	12.793	15.421	514	10,00%	565	51
El Cruce / Los Gigantes, San Francisco / Playa de La Arena, Puerto Santiago, La Vigilla, Los Angeles.	EDAM Oeste + Pozo de Los Frontones	61.557	68.873	65.255	61.950	60.878	67.235	67.769	69.341	69.341	2.311	10,00%	2.543	231
										164.842	5.495		6.044	549

Tabla 4. Previsiones realizadas por la empresa concesionaria del servicio de abastecimiento urbano de Santiago del Teide. Entemanser-Aqualia.

También el 25 de octubre se recibió escrito procedente de **Vilafior de Chasna** en el que responden acerca de las medidas tomadas de cara a la emergencia hídrica. En el mismo, en el apartado de la Medida 11, relativa al requerimiento q los ayuntamientos de medidas de gestión de la demanda destinadas a adecuar el consumo hídrico a sus disponibilidades hídricas, se explicita que particularmente **el municipio no ha tenido problemas** con carencias en los depósitos, y por tanto **en el suministro**.

Código Seguro De Verificación	D6TzMIFiAlTniLGJBdiwhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	27/11/2024 11:52:59
Observaciones		Página	7/48
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/D6TzMIFiAlTniLGJBdiwhg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Finalmente, el 4 de noviembre de 2024, el Ayuntamiento de **Granandilla** registró en el CIATF un informe de la empresa concesionaria del servicio de abastecimiento, Entemanser S.A., fechado en el mes de marzo, según el cual se apreciaba un evidente aumento de las necesidades hídricas comparadas con los ejercicios inmediatamente anteriores. En el informe se estimaba para cada depósito una demanda máxima resultado de incrementar en un 15% (incremento del volumen facturado en el primer bimestre de 2024, respecto al mismo periodo de 2023) la máxima demanda registrada en los veranos de 2022 y 2023. Se interpreta por tanto que dicho informe **representa una estimación de lo esperado para el pasado verano**; y no así, un reflejo de la situación actual. Por ello, el déficit señalado se representa en la Figura 1, en lugar de en la Figura 2.

2. MARCO LEGAL

De acuerdo con el referido artículo 107 de la Ley de Aguas, en caso de **descenso grave de los caudales disponibles o de las reservas hídricas**, producido por **circunstancias previsiblemente transitorias**, que pongan en **peligro la producción y el abastecimiento** de agua en una isla o zona, el Consejo Insular, mediante el procedimiento que reglamentariamente se determine, podrá declarar para la totalidad de la isla o parte de ella la situación de **emergencia** por tiempo determinado, que **podrá prorrogarse periódicamente mientras las circunstancias lo exijan**.

Por su parte, el artículo 108 señala que, declarada la situación de emergencia, el Consejo Insular podrá:

- efectuar asignaciones de aguas a usos y zonas específicas,
- imponer la venta forzosa de agua a determinados destinatarios al precio autorizado,
- determinar trasvases forzosos,
- acudir a la puesta en explotación de instalaciones no rentables,
- ordenar el empleo del agua almacenada y
- demás medidas conducentes a lograr la necesaria disponibilidad del agua.

Así como que, si la emergencia conduce al desabastecimiento o la sequía resulta excepcional podrá, además:

- imponer restricciones al consumo de agua,
- poner en marcha las medidas extraordinarias que se precisen para garantizar el mínimo de agua necesario para usos sanitarios y domésticos.

Aclarando finalmente que, en general, el Consejo Insular podrá adoptar las medidas que para la superación de esta situación sean precisas, con independencia del título de disfrute de los aprovechamientos.

Finalmente, el artículo 109 prevé la posibilidad de que, para atender a necesidades expresadas por los municipios de la isla, el Consejo Insular pueda determinar requisas de agua.

Por su parte, el DECRETO 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, en su artículo 198, establece que la propuesta de declaración de emergencia del Consejo Insular de Aguas deberá contener la descripción concreta e individualizada de las medidas que procedan de las relacionadas en el artículo 197 o cualquier otra que tienda a paliar la

Código Seguro De Verificación	D6TzMIFiAlTniLGJBDiwhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	27/11/2024 11:52:59
Observaciones		Página	8/48
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/D6TzMIFiAlTniLGJBDiwhg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



situación que determinó, así como, en su caso, aquellas que sean imprescindibles para garantizar el mínimo caudal necesario para los usos sanitarios y domésticos.

Finalmente, en su artículo 199.2 el citado Reglamento estipula que la vigencia de la declaración podrá prorrogarse por el mismo órgano que la declaró siempre y cuando se justifique su necesidad como consecuencia del **mantenimiento de las circunstancias que determinaron su declaración**. El plazo de la prórroga se fijará en función del **tiempo que se estime necesario para que desaparezcan las circunstancias determinantes de la situación de emergencia**.

Código Seguro De Verificación	D6TzMiFiAlTniLGJBdiwhg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	27/11/2024 11:52:59	
Observaciones		Página	9/48	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/D6TzMiFiAlTniLGJBdiwhg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

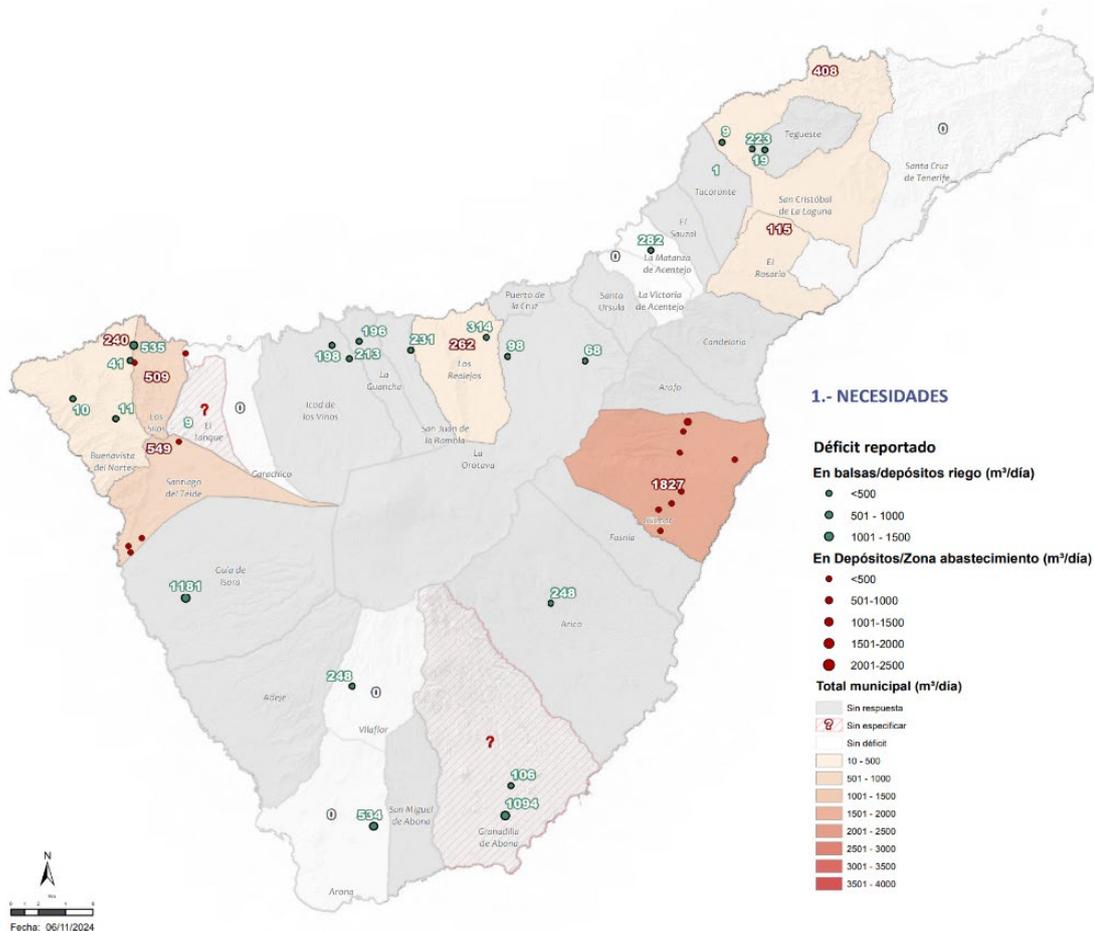


Figura 2. Plano de Síntesis con los déficits hídricos identificados por los Ayuntamientos y BALTEN para el seguimiento de la DEH. Elaborado por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

Tal y como puede observarse, superado el ecuador de la DEH y el verano, el número de respuestas recibidas es notablemente inferior, ya a resultas de que la declaración de la emergencia acaparó mayor atención que una mera solicitud de seguimiento de la misma, ya porque las necesidades hayan podido satisfacerse o contenerse como resultado de la aplicación de medidas y/o como consecuencia de un verano menos caluroso de lo esperado, etc. Sí se observa, sin embargo, que frente a la situación que lleva a la declaración de emergencia, en la que sólo San Miguel de Abona declaró no necesitar agua, en la situación de seguimiento seis Ayuntamientos ha hecho esa declaración (Santa Cruz de Tenerife, Arona, Vilaflor de Chasna, Garachico, La Victoria y La Matanza de Acentejo), habiendo declarado necesidades con anterioridad dos de ellos (Arona, 2.500 m3/día; y La Matanza, 576 m3/día). En otros casos, como San Cristóbal de La Laguna y Los Realejos, las necesidades se han reducido significativamente, tal y como puede apreciarse comparando la intensidad de los colores empleados en los planos.

En otros casos, como Santiago del Teide y Güímar, aunque se representan en el plano los déficits ratificados por la empresa concesionaria, tal y como se ha explicado en los antecedentes se debe tener en cuenta que constituyen estimaciones elaboradas con anterioridad a la declaración emergencia que no han sido revisadas. Dichos informes no detallan tampoco si han sido necesarias restricciones para poder superar el periodo sin los

Código Seguro De Verificación	D6TzMIFiAlTniLGJBDiwhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	27/11/2024 11:52:59
Observaciones		Página	11/48
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/D6TzMIFiAlTniLGJBDiwhg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



referidos caudales, ni consta en este Consejo Insular que dichas restricciones hayan tenido lugar.

En líneas generales, por tanto, puede afirmarse que **la situación de los servicios de abastecimiento ha mejorado**, habiendo sido capaces además de superar el periodo temporal más restrictivo.

En lo que a la agricultura se refiere, analizada aquí mediante el subconjunto de datos que representa BALTEN, la empresa pública presenta la misma estimación de demanda potencial sin restricciones, minorando el déficit exclusivamente como resultado de la ampliación de las desaladoras de Fonsalía y Granadilla, así como por empleo de la EDAM de CEPSA. Del análisis pormenorizado del informe de BALTEN, sin embargo, se desprende que:

- En la Isla Baja se había reestablecido el riego a demanda y la balsa mantenía un nivel suficiente, así como que el resto de la red se encontraba en estado normal de suministro.
- En el Sistema Rambla Icod existían cortes puntuales y los niveles de las balsas estaban entre 1 y 2,5 metros.
- En el sistema de La Orotava el volumen embalsado se encontraba en mínimos históricos.
- Los Sistemas San Antonio y Valle Guerra-Tejina-Tacoronte se seguía restringiendo el suministro y que dichas restricciones continuarían en octubre, salvo un cambio meteorológico drástico.
- En el Sistema de agua regenerada Sureste-Las Galletas está previsto que las restricciones se levanten entre octubre y noviembre.
- En el sistema de Adeje-Arona no se han producido restricciones.
- En el sistema de Copabona se esperaba que pudiesen levantarse las restricciones después de mediados de octubre.
- En Vilaflor, salvo en la balsa de Trevejos (donde no habían tenido que llevar a cabo), las restricciones también habían comenzado en febrero, estando previstas para todo 2024.
- En el sistema del Oeste-Guía de Isora, la situación precedente, calificada como muy crítica, ha ido remitiendo paulatinamente gracias a la ampliación de la EDAM de Fonsalía (medida 64 de la DEH).

A la vista de lo anterior, por tanto, también se observa que **la situación del uso agrícola parece haber mejorado**, y continuar mejorando paulatinamente. Aspecto que se comprueba al comparar el volumen almacenado con los bajos niveles registrados en 2023 que condujeron a la vigente emergencia hídrica. Concretamente, se observaba a 1 de septiembre un volumen total almacenado un 78,5% superior en el conjunto de la Isla, y por zonas: un 186% superior en el Norte, un 39,5% en las de regeneradas del Sur, y un 12% inferior en las de aguas blancas del Sur.

Código Seguro De Verificación	D6TzMIFiAlTniLGJBDiwhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	27/11/2024 11:52:59
Observaciones		Página	12/48
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/D6TzMIFiAlTniLGJBDiwhg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



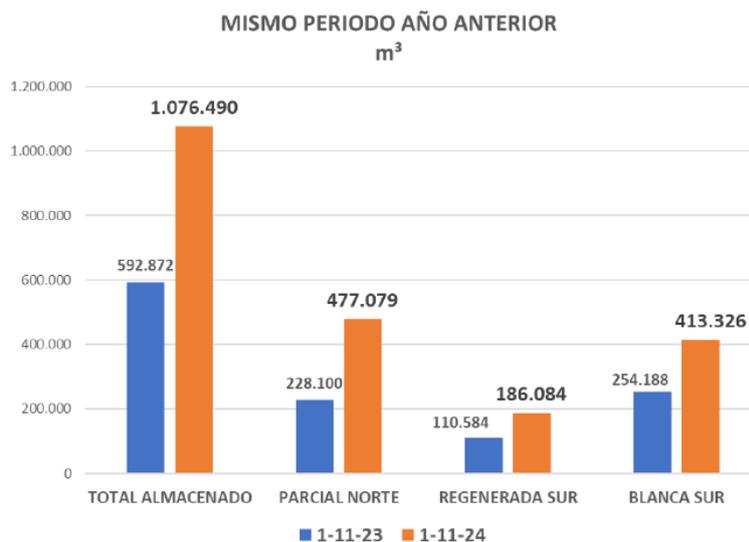


Figura 3. Comparativa 2023-204 del volumen embalsado por BALTEN. BALTEN.

Comparando estos porcentajes de almacenamiento con los de años precedentes, se observa, sin embargo, que el volumen embalsado continúa siendo inferior al de otros años como el 20, 21 y 22.

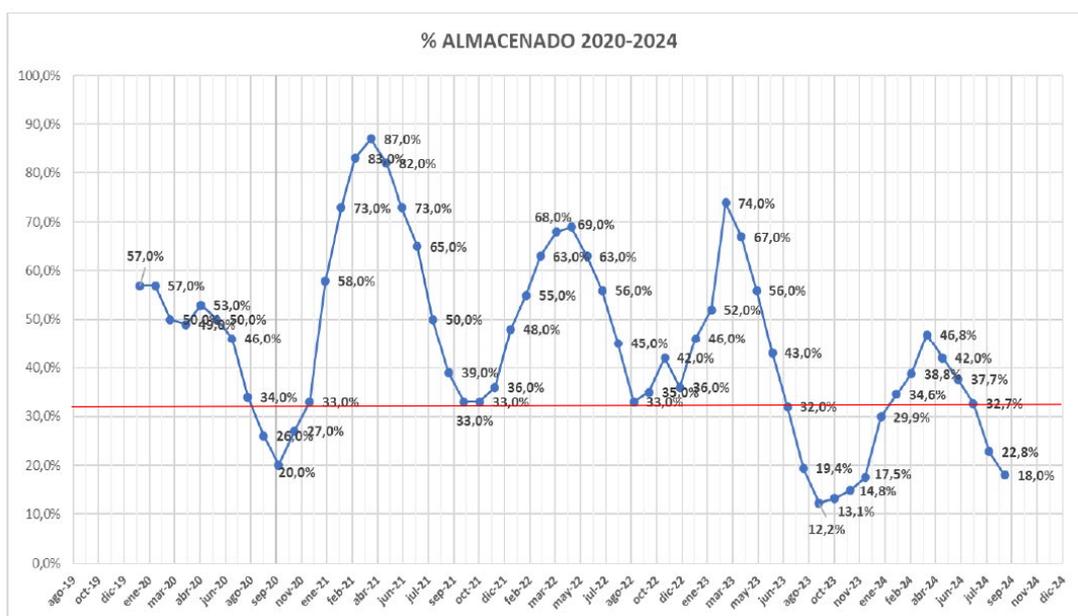


Figura 4. Evolución del porcentaje de llenado de las balsas de BALTEN. BALTEN.

Por tanto, la gravedad de la situación actual dependerá de las condiciones meteorológicas (principalmente, pluviometría, temperatura, humedad y viento) y comportamiento de la demanda. Observando el gráfico, puede pensarse que, desde la situación actual, podría esperarse un crecimiento en el volumen de llenado como el observado entre septiembre de 2020 y mayo de 2021 (67% embalsado adicional). Sin embargo, ese año ocurrió una pandemia que redujo drásticamente los niveles de actividad y, con ello, los consumos

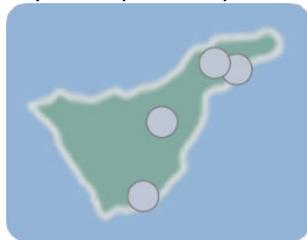
Código Seguro De Verificación	D6TzMFia1TniLGJBDiwhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	27/11/2024 11:52:59
Observaciones		Página	13/48
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/D6TzMFia1TniLGJBDiwhg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



asociados, por lo que es posible que el crecimiento del volumen embalsado sea menos representativo de lo que cabe esperar. Más razonable resulta esperar un incremento del volumen embalsado entre 30 y 40 puntos porcentuales, como el observado en los años hidrológicos 2021/2022 y 2022/2023, lo que nos situaría en niveles embalsados previos al inicio del verano insuficientes para evitar restricciones significativas del consumo agrícola en dicho periodo; y, colateralmente, del abastecimiento urbano, pues en muchos casos es agua tradicionalmente destinada al uso agrícola la que sirve para atender desajustes temporales de la demanda urbana, mediante acuerdos puntuales con agricultores y BALTEN.

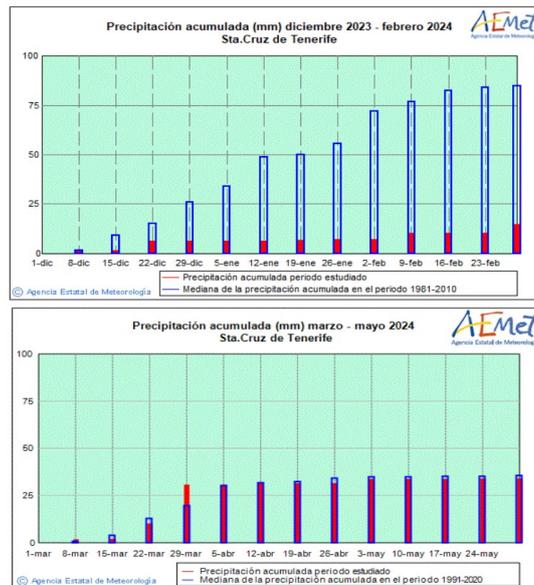
3.2 Análisis estacional

Es necesario, por tanto, comparar la situación meteorológica de este último año con la mediana de la pluviometría, valor que deja a ambos lados el 50% de los valores observados, y la media de la temperatura de la serie 1981-2020. Para hacerlo estudiaremos la precipitación y la temperatura por estaciones en las estaciones meteorológicas de:



- Santa Cruz de Tenerife
- Tenerife Norte Aeropuerto
- Izaña
- Tenerife Sur Aeropuerto

Figura 5. Estaciones para las que está disponible análisis estacional. AEMET.



Código Seguro De Verificación	D6TzMIFiAlTniLGJBDiwhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	27/11/2024 11:52:59
Observaciones		Página	14/48
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/D6TzMIFiAlTniLGJBDiwhg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



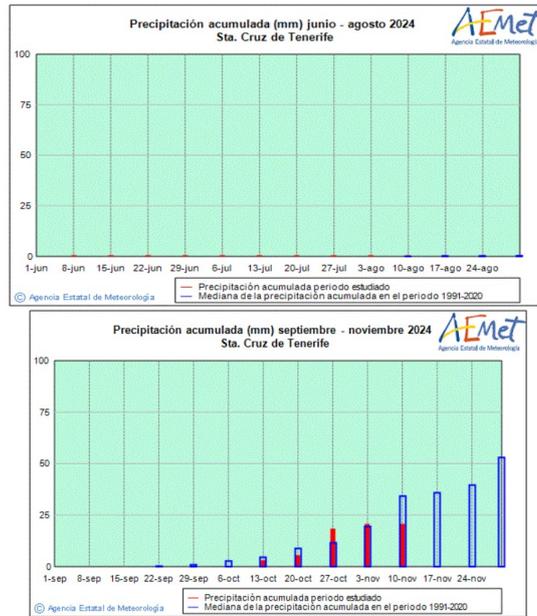
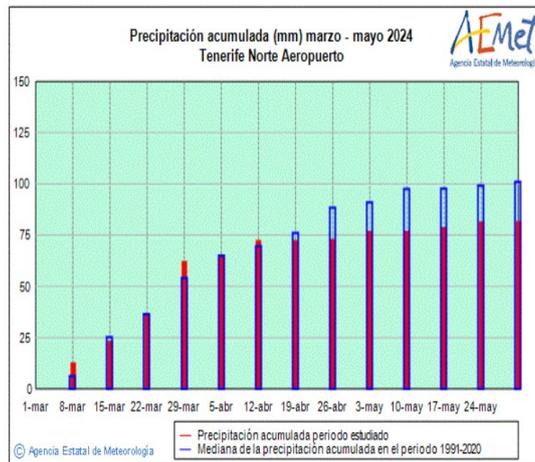
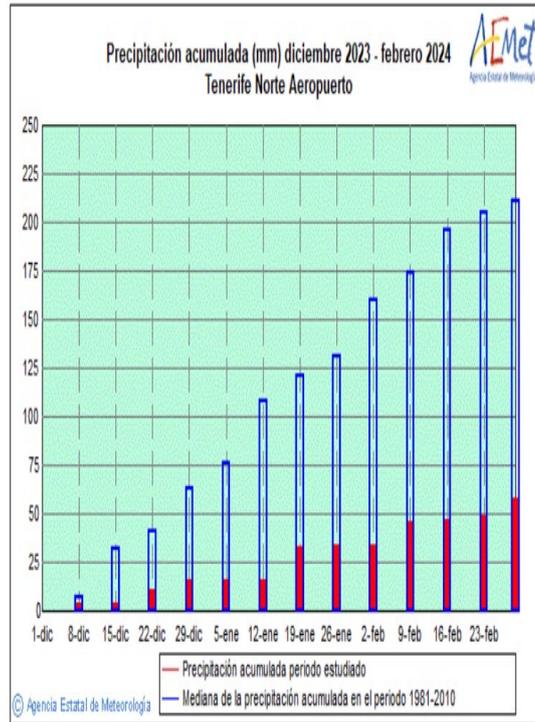


Figura 6. Análisis estacional de la precipitación en la estación de Santa Cruz de Tenerife. AEMET. Se oculta el periodo que no ha tenido lugar para evitar su confusión con periodos con ausencia de precipitación.

Código Seguro De Verificación	D6TzMIFiAlTniLGJBDiwhg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	27/11/2024 11:52:59	
Observaciones		Página	15/48	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/D6TzMIFiAlTniLGJBDiwhg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Código Seguro De Verificación	D6TzMIFiAlTniLGJBDiwhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	27/11/2024 11:52:59
Observaciones		Página	16/48
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/D6TzMIFiAlTniLGJBDiwhg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



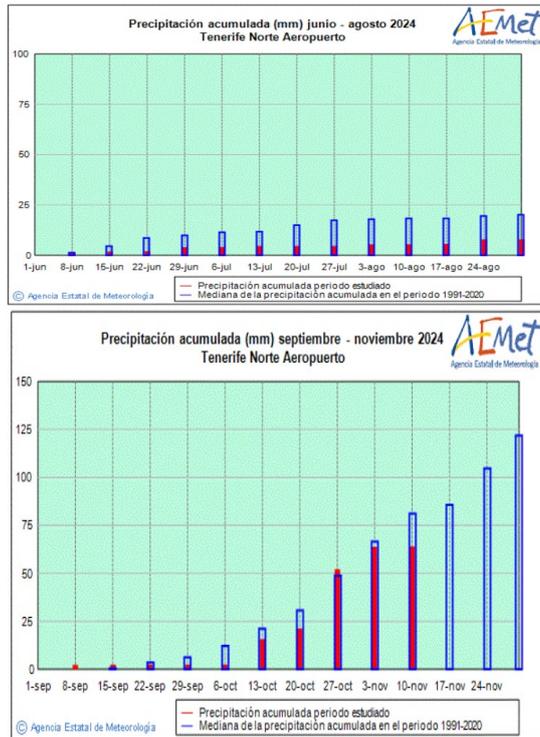


Figura 7. Análisis estacional de la precipitación en la estación de Tenerife Norte Aeropuerto. AEMET. Se oculta el periodo que no ha tenido lugar para evitar su confusión con periodos con ausencia de precipitación.

Código Seguro De Verificación	D6TzMIFiAlTniLGJBDiwhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	27/11/2024 11:52:59
Observaciones		Página	17/48
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/D6TzMIFiAlTniLGJBDiwhg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



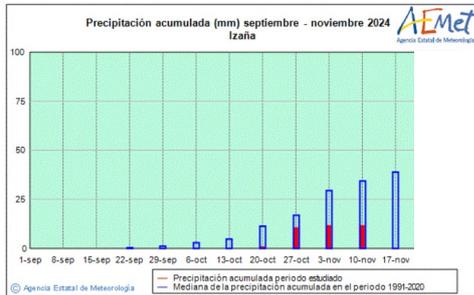
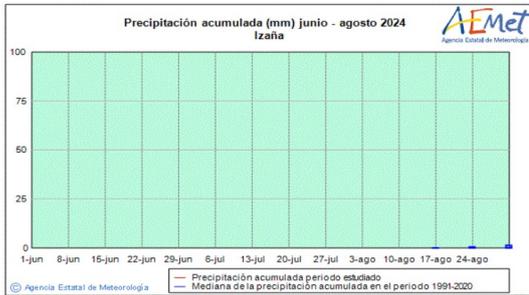
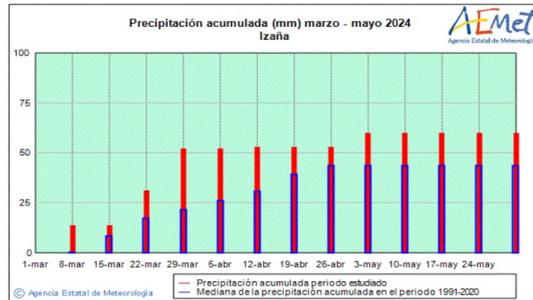
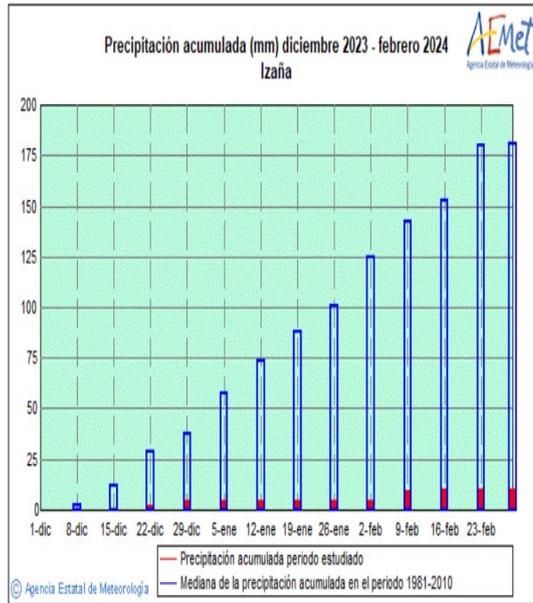


Figura 8. Figura 9. Análisis estacional de la precipitación en la estación de Izaña. AEMET. Se oculta el periodo que no ha tenido lugar para evitar su confusión con periodos con ausencia de precipitación.

Código Seguro De Verificación	D6TzMIFiAlTniLGJBDiwhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	27/11/2024 11:52:59
Observaciones		Página	18/48
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/D6TzMIFiAlTniLGJBDiwhg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



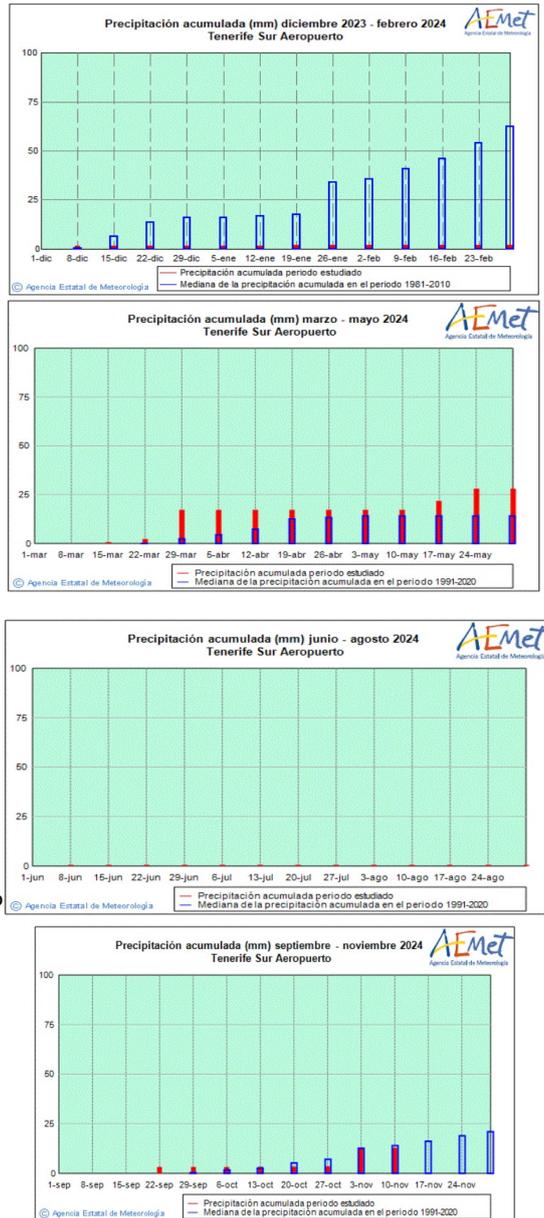


Figura 9. Figura 10. Análisis estacional de la precipitación en la estación de Tenerife Sur Aeropuerto. AEMET. Se oculta el periodo que no ha tenido lugar para evitar su confusión con periodos con ausencia de precipitación.

Analizando las medianas de la serie en las distintas estaciones observamos un patrón estacional claro, caracterizado por el hecho de que el grueso de la pluviometría tiene lugar en el invierno, aumentando paulatinamente entre diciembre y febrero, mes en el que alcanza su máximo. Obsérvese que se han tenido que deformar los gráficos para tratar de respetar similar magnitud en los ejes de ordenadas.

Asimismo, se observa que el verano es irrelevante en términos de pluviometría, y que ésta es mayor en primavera que en otoño, aunque en ambos casos las precipitaciones son mucho menores que en invierno.

Código Seguro De Verificación	D6TzMIFiAlTniLGJBDiwhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	27/11/2024 11:52:59
Observaciones		Página	19/48
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/D6TzMIFiAlTniLGJBDiwhg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Comprendido este patrón, es fácil entender que la anormalmente baja precipitación del invierno pasado, registrada en las 4 estaciones meteorológicas, se encuentra entre las causas que llevaron a la declaración de emergencia hídrica. Obsérvese para ello, en la primera gráfica de cada estación, la comparativa entre la mediana de la serie 1981-2020 (con trazo azul) y los valores registrados entre diciembre de 2023 y finales de 2024 (relleno rojo).

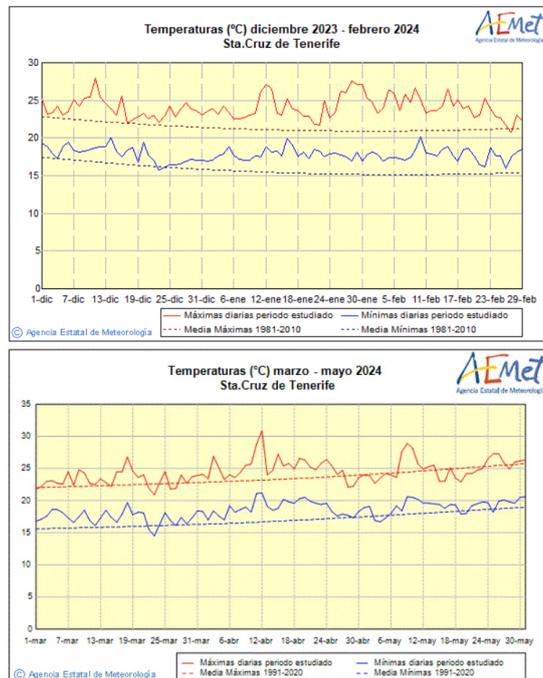
Ello es así, porque un invierno como ese, en el que además las temperaturas fueron anormalmente altas, dispara la demanda agrícola reduciendo la acumulación de reservas para las estaciones secas.

Desde entonces, la pluviometría se situó en valores cercanos a la mediana en primavera, y fue –como es habitual- despreciable en verano. Sin embargo, este otoño vuelve a estar en valores inferiores a la mediana, impidiendo una recuperación normal de los niveles de almacenamiento (entorno al 30%-40% para los municipios de Santa Cruz y La Laguna; al 20%, en los de BALTEN).

Análisis estacional de la temperatura

En términos de temperatura, se observa en los siguientes gráficos que el invierno 2023/2024, además de muy poco lluvioso, presentó altas temperaturas con valores máximos y mínimos generalizados por encima de la media de los máximos y mínimos de la serie 1981-2020.

Mejor correlacionados están los datos del resto de estaciones (primavera, verano y otoño), aunque se observaron picos como los del episodio de temperaturas excepcionalmente altas, propias de final de junio, que tuvo lugar en abril de 2024.



Código Seguro De Verificación	D6TzMFIFiAlTniLGJBDiwhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	27/11/2024 11:52:59
Observaciones		Página	20/48
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/D6TzMFIFiAlTniLGJBDiwhg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



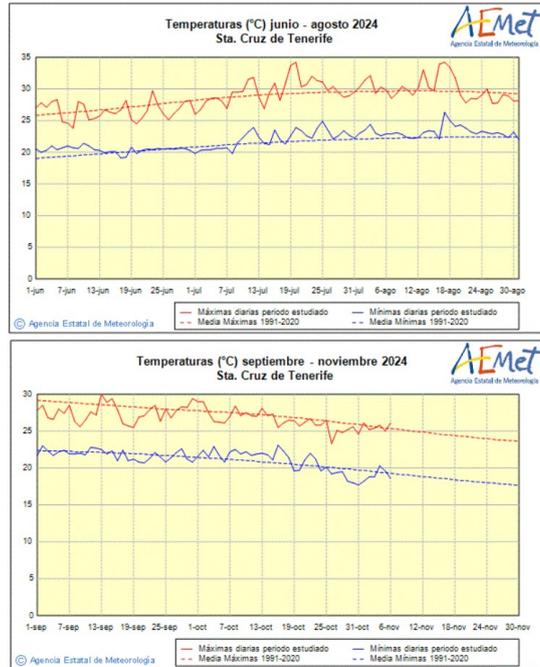
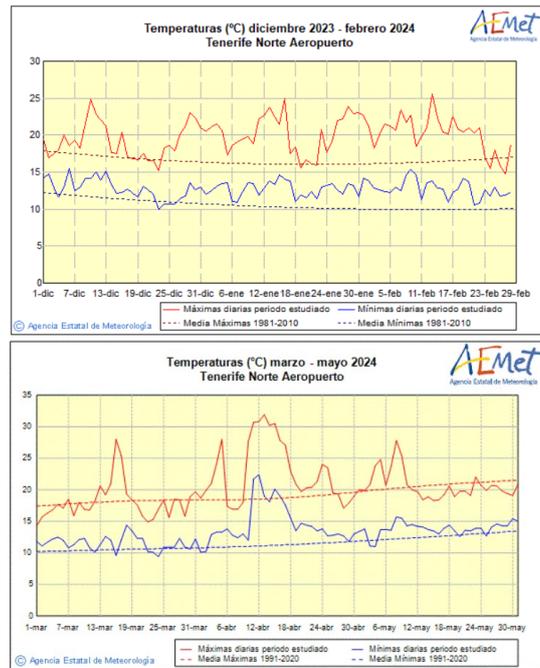


Figura 10. Análisis estacional de la temperatura en la estación de Santa Cruz de Tenerife. AEMET.



Código Seguro De Verificación	D6TzMiFiAlTniLGJBdiwhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	27/11/2024 11:52:59
Observaciones		Página	21/48
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/D6TzMiFiAlTniLGJBdiwhg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



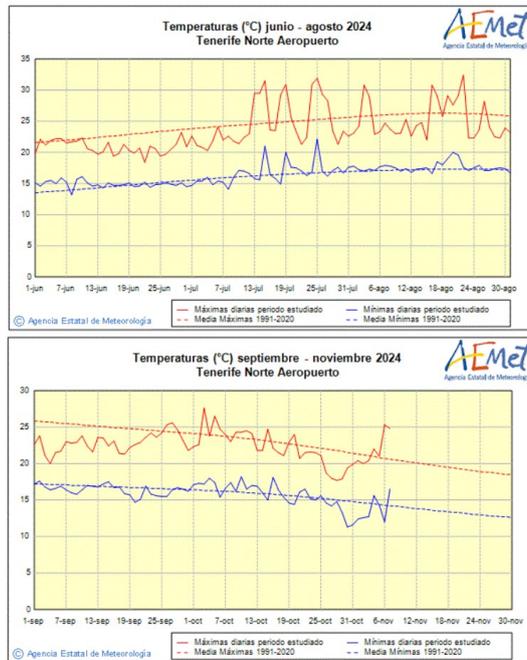


Figura 11. Análisis estacional de la temperatura en la estación de Tenerife Norte Aeropuerto. AEMET.

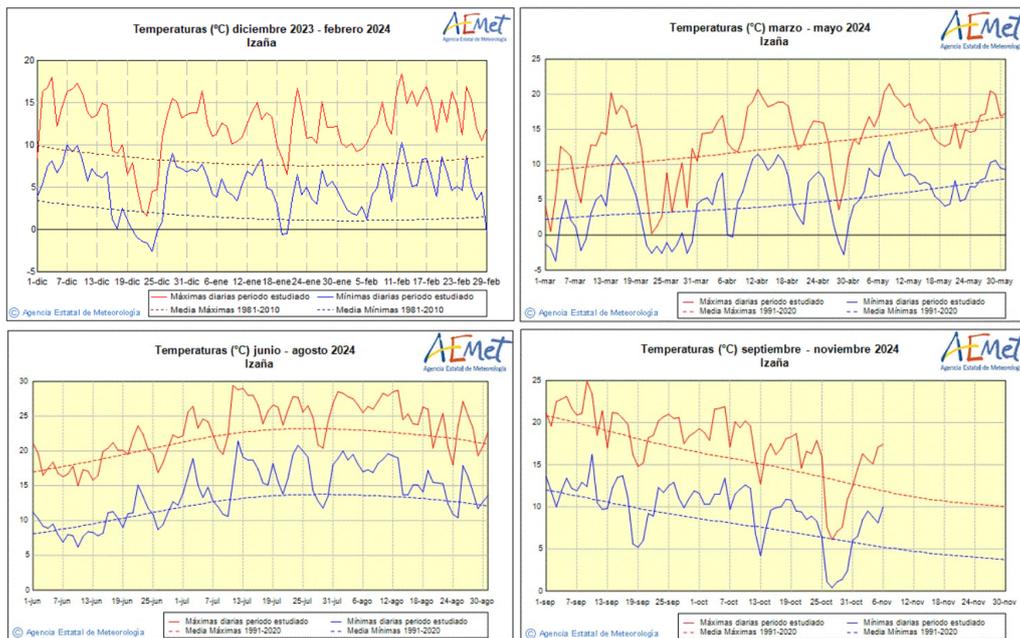


Figura 12. Análisis estacional de la temperatura en la estación de Izaña. AEMET.

Código Seguro De Verificación	D6TzMFia1TniLGJBDiwhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	27/11/2024 11:52:59
Observaciones		Página	22/48
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/D6TzMFia1TniLGJBDiwhg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



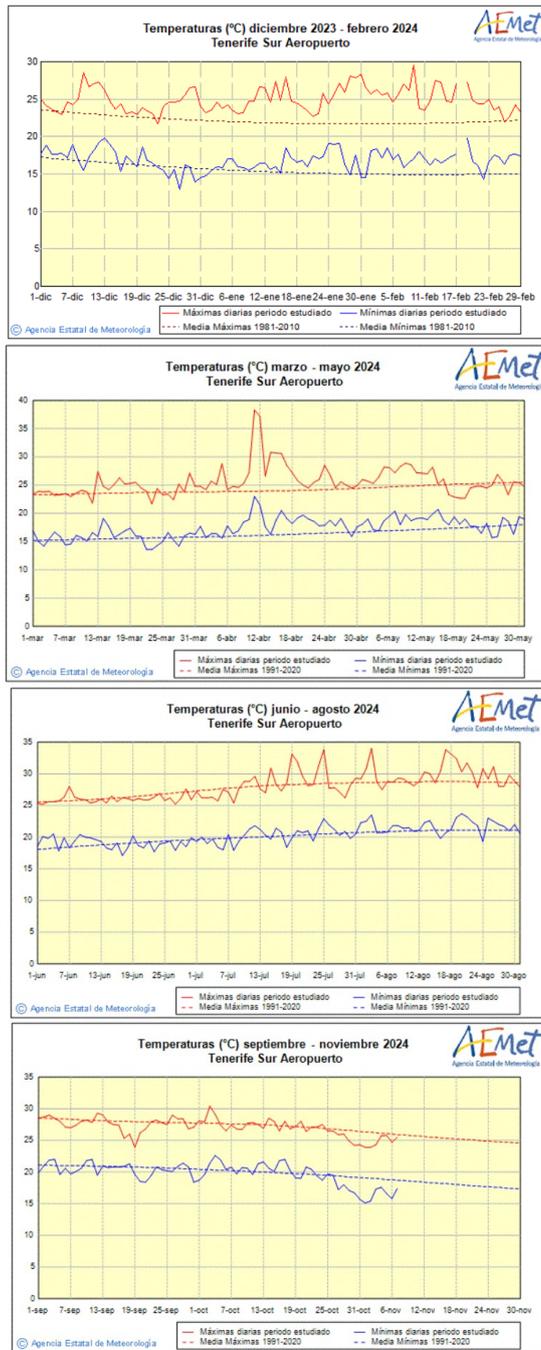


Figura 13. Análisis estacional de la temperatura en la estación de Tenerife Sur Aeropuerto. AEMET.

Código Seguro De Verificación	D6TzMIFiAlTniLGJBDiwhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	27/11/2024 11:52:59
Observaciones		Página	23/48
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/D6TzMIFiAlTniLGJBDiwhg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se espera un episodio de temperaturas excepcionalmente altas, propias de final de junio:

- ♦ En Canarias el episodio comenzará mañana, y en la Península y Baleares el jueves.
- ♦ Masa de aire africano cálido y seco.
- ♦ Pico máximo: el fin de semana con anomalías entre +5 y +12 °C.

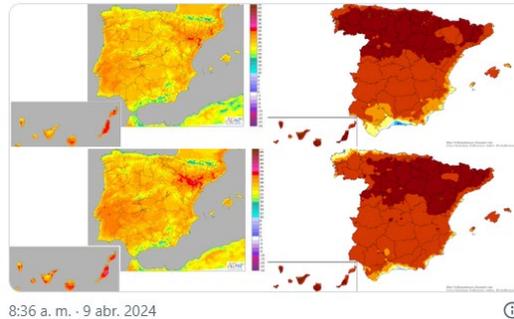


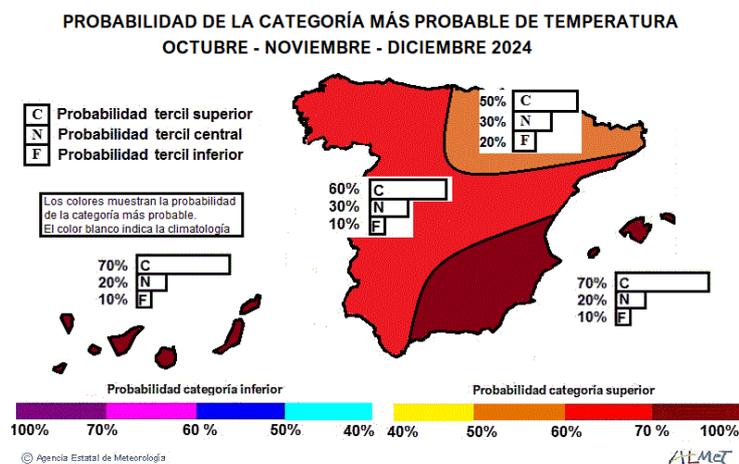
Figura 14. Comunicación de episodio de temperaturas excepcionalmente altas. AEMET.

Estas temperaturas agravaron la situación hídrica al incrementar la evapotranspiración, y con ella la demanda agrícola en momentos del año en los que el recurso al riego debería haber sido más reducido.

Este otoño de 2024 hasta el momento, sin embargo, presenta temperaturas en torno a la media, salvo en Izaña, donde continúan por encima de la misma.

3.3 Predicción estacional para octubre - diciembre 2024

La predicción estacional realizada por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) para el último trimestre del año 2024 señala que la probabilidad de que las temperaturas se sitúen en el tercil superior son del 70% para Canarias; y del 50% las de que la pluviometría se sitúe en el inferior. Por tanto, el escenario más probable es el de un último trimestre del año con temperaturas situadas en el tercil más alto (50% de probabilidades), y pluviometría en el tercil más bajo (70% de probabilidades), de la serie 1991-2020.



Código Seguro De Verificación	D6TzMFia1TniLGJBDiwhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	27/11/2024 11:52:59
Observaciones		Página	24/48
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/D6TzMFia1TniLGJBDiwhg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Figura 15. Probabilidad de la categoría más probable de temperatura para octubre-noviembre-diciembre de 2024. AEMET.

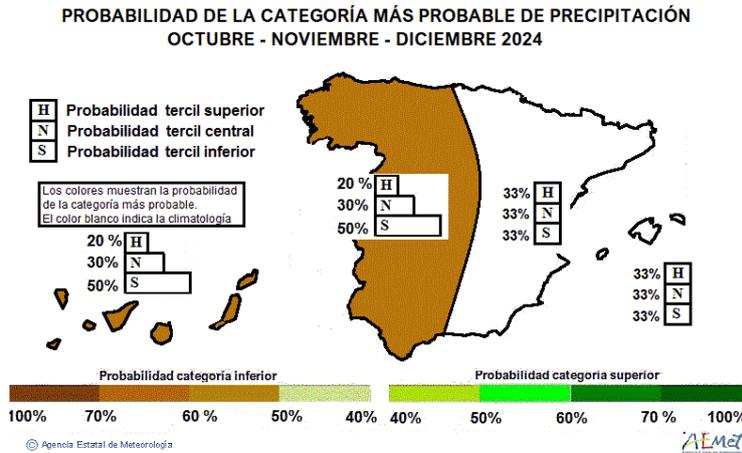


Figura 16. Probabilidad de la categoría más probable de precipitación para octubre-noviembre-diciembre de 2024. AEMET.

3.4 Indicadores de Sequía

Para evaluar la sequía recurriremos a los indicadores SPEI (Índice de Precipitación Evapotranspiración Estandarizada) y SPI (Indicador Normalizado de Precipitaciones) publicados en el monitor de la sequía meteorológica del CSIC.

Primero, sin embargo, debemos diferenciar tipos de sequía:

1. Sequía hidrológica:

Puede definirse como aquella relacionada con periodos de caudales circulantes por los cursos de agua o de volúmenes embalsados por debajo de lo normal. Una definición más precisa sería la disminución en las disponibilidades de aguas superficiales y subterráneas en un sistema de gestión durante un plazo temporal dado, respecto a los valores medios, que puede impedir cubrir las demandas de agua al cien por cien.

A diferencia de la sequía agrícola, que tiene lugar poco tiempo después de la meteorológica, la sequía hidrológica puede demorarse durante meses o algún año desde el inicio de la escasez pluviométrica o si las lluvias retornan en poco tiempo, no llegar a manifestarse.

2. Sequía agrícola o hidroedáfica:

Puede definirse como déficit de humedad en la zona radicular para satisfacer las necesidades de un cultivo en un lugar en una época determinada. Dado que la cantidad de agua es diferente para cada cultivo, e incluso puede variar a lo largo del crecimiento de una misma planta, no es posible establecer umbrales de sequía agrícola válidos ni tan siquiera para un área geográfica.

Código Seguro De Verificación	D6TzMIFiAlTniLGJBDiwhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	27/11/2024 11:52:59
Observaciones		Página	25/48
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/D6TzMIFiAlTniLGJBDiwhg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En zonas de cultivos de secano va ligada a la sequía meteorológica con un pequeño desfase temporal dependiente de la capacidad de retención de humedad del suelo edáfico. En zonas irrigadas la sequía agrícola está más vinculada a la sequía hidrológica.

3. Sequía socioeconómica:

Entendida como afección de la escasez de agua a las personas y a la actividad económica como consecuencia de la sequía. Para hablar de sequía socioeconómica no es necesario que se produzca una restricción del suministro de agua, sino que basta con que algún sector económico se vea afectado por la escasez hídrica con consecuencias económicas desfavorables.

La creciente presión de la actividad humana sobre el recurso agua hace que cada vez sea mayor la incidencia de la sequía socioeconómica, con pérdidas económicas crecientes.

Fuente: [Tipos de sequía](#). Ministerio de Transición Ecológica.

Esta diferencia es necesaria para determinar la escala temporal en meses de los periodos que se pretende comparar. Así, por ejemplo, para determinar si una sequía agrícola ha terminado una escala de 3 meses puede ser suficiente, mientras que para sequías hidrológicas en una Isla que depende principalmente de los recursos subterráneos una escala de 24 meses o superior sería más apropiada.

Empleando el SPEI de 24 meses puede observarse que la Isla permanece en situación de **sequía** (valores negativos del SPEI) **hidrológica** severa como consecuencia del descenso de la precipitación y el incremento de las temperaturas, particularmente en la zona de medianías.



Figura 17. SPEI de 24 meses en la Isla de Tenerife para la última del mes de octubre de 2024.

Fuente: Monitor de la sequía del CSIC (<https://monitordesequia.csic.es>).

De hecho, puede observarse incluso que, puesto que el periodo evaluado son los últimos 24 meses, la situación es incluso peor, al haber sido más secos los 24 meses anteriores al

Código Seguro De Verificación	D6TzMiFiAlTniLGJBDiwhg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	27/11/2024 11:52:59	
Observaciones		Página	26/48	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/D6TzMiFiAlTniLGJBDiwhg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

periodo de octubre que los anteriores de febrero (momento en el que se evaluó la necesidad de una DEH).

Atendiendo a la magnitud de la sequía actual observamos que su magnitud continúa en aumento, para este periodo de comparación, saliendo incluso del rango establecido en el monitor de la sequía del CSIC para este indicador, con valores inferiores a -3, que denotan una sequedad extrema.



Figura 18. SPEI de 24 meses, en las coordenadas 28.31, -16.6 (medianía de la Isla de Tenerife), para la última semana de octubre de 2024. Fuente: Monitor de la sequía del CSIC (<https://monitordesequia.csic.es>). Se señalan en rojo, con elaboración propia, el periodo transcurrido desde el análisis que dio lugar a la DEH.

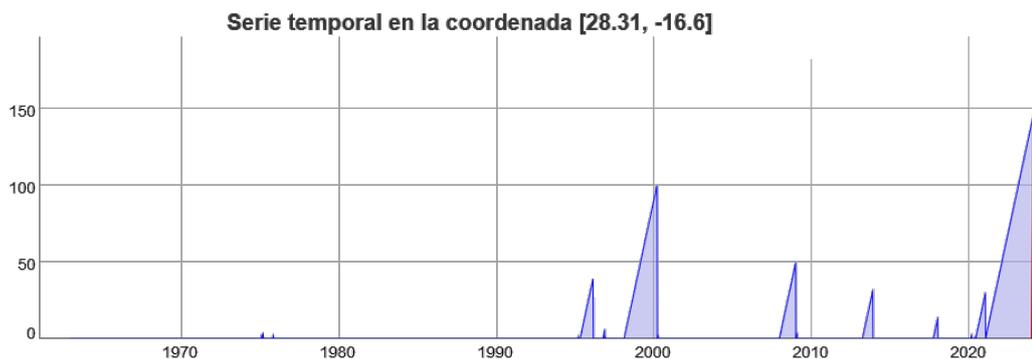


Figura 19. Duración en semanas del SPEI de 24 meses, en las coordenadas 28.31, -16.6 (medianía de la Isla de Tenerife), para el periodo la última semana de octubre de 2024. Fuente: Monitor de la sequía del CSIC (<https://monitordesequia.csic.es>). Se señalan en rojo, con elaboración propia, el periodo transcurrido desde el análisis que dio lugar a la DEH.

Como puede apreciarse, tanto su magnitud como su duración exceden los valores registrados en la serie registrada desde 1961, lo que podría –pues existe carencia de estudios regionales en este campo- mostrar una clara influencia del cambio climático en este indicador.

Tal y como se ha indicado, la elección de este periodo (24 meses) se realiza por ser más adecuado para estudiar reservas de aguas subterráneas y los efectos a largo plazo en los recursos hídricos. Sin embargo, para evaluar la humedad del suelo y el impacto en la

Código Seguro De Verificación	D6TzMIFiAlTniLGJBDiwhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	27/11/2024 11:52:59
Observaciones		Página	27/48
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/D6TzMIFiAlTniLGJBDiwhg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



agricultura, es conveniente prestar atención también a otras escalas temporales como la de 3 meses, que emplearemos para estudiar la evolución de la **sequía agrícola**.

Atendiendo a dicho indicador se observa una mejora paulatina desde el inicio, el pasado 5 de marzo de 2024, del procedimiento de declaración de emergencia hídrica en la isla de Tenerife. Ello nos muestra que –comparativamente– el verano no fue tan severo, y que la sequía agrícola se ha ido moderando desde la situación de SPEI₃ inferiores a -3 (extremadamente seco) a valores entre ligeramente seco y muy seco, según la zona de la Isla.

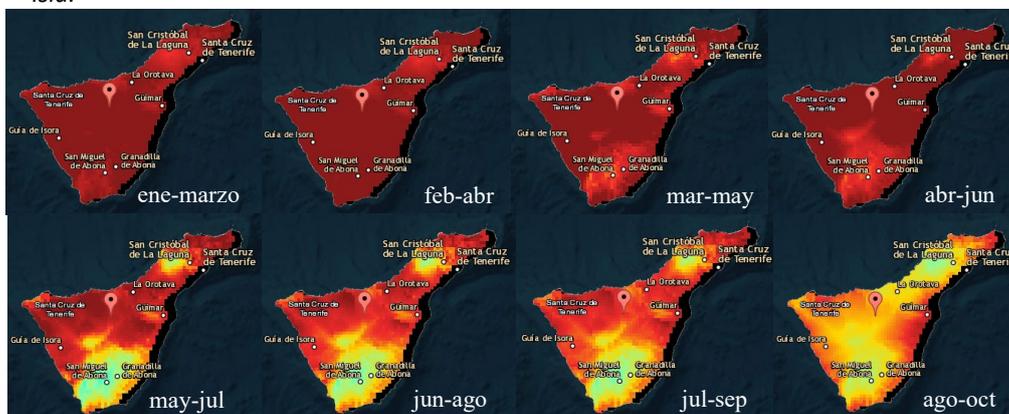


Figura 20. Evolución del SPEI de 3 meses. Fuente: Monitor de la sequía del CSIC (<https://monitordesequia.csic.es>).

En el siguiente gráfico puede observarse la evolución en las coordenadas empleadas como ejemplo en el informe de justificación de la DEH.

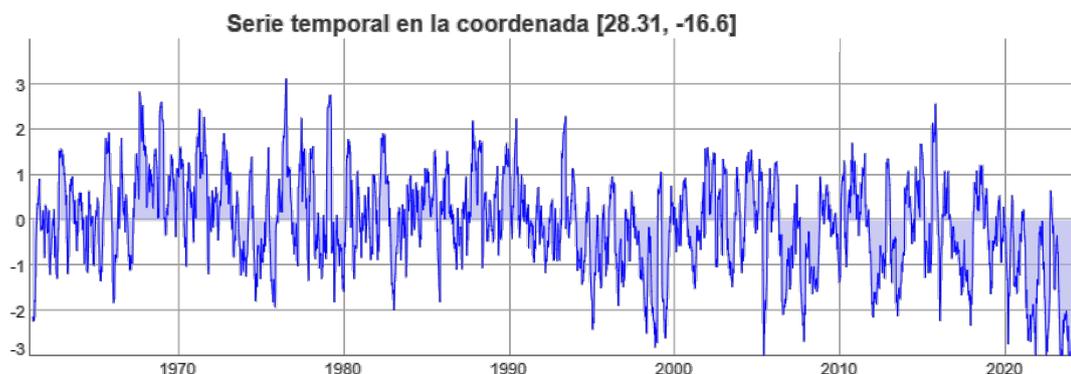


Figura 21. SPEI de 24 meses, en las coordenadas 28.31, -16.6 (medianía de la Isla de Tenerife), para la última semana de octubre de 2024. Fuente: Monitor de la sequía del CSIC (<https://monitordesequia.csic.es>).

En líneas generales, por tanto, puede concluirse que **existe sequía hidrológica y agrícola**; si bien, esta última ha moderado su intensidad, y podría remitir en los próximos meses de producirse un escenario meteorológico favorable. Escenario, por otra parte, menos probable a la vista de las predicciones estacionales proporcionadas por la AEMET.

3.5 Evolución de los recursos subterráneos

La sequía ha agravado las consecuencias de una situación estructural caracterizada por un descenso generalizado de la superficie freática que se manifiesta en forma de descenso

Código Seguro De Verificación	D6TzMIFiAlTniLGJBDiwhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	27/11/2024 11:52:59
Observaciones		Página	28/48
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/D6TzMIFiAlTniLGJBDiwhg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



anual del caudal alumbrado por galerías y pozos, y que ha determinado que las 4 masas de aguas subterráneas delimitadas en la Isla hayan sido declaradas en “mal estado”.

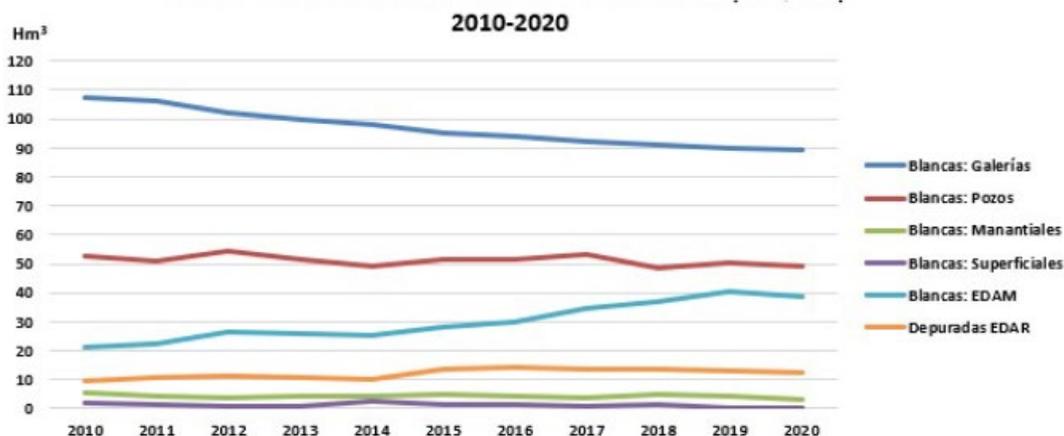


Figura 22. Producción de aguas blancas y regeneradas (hm³/año) en la Demarcación Hidrográfica de Tenerife durante el periodo 2010-2020. Fuente: Balance Hidráulico de Tenerife. Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

Hasta ahora, esta situación ha podido ser resuelta gracias a la producción industrial de agua (desalación y regeneración). No obstante, el desfase entre las tendencias identificadas (crecimiento de la demanda y disminución de los recursos subterráneos alumbrados, por un lado; e incremento de la producción industrial, por el otro), continuará resultando en el descenso de los caudales disponibles para la totalidad o parte de la Isla.

3.6 Crecimiento de la demanda

De acuerdo con el Balance Hidráulico de 2019, los principales usos del agua eran la agricultura (46%), abastecimiento (38%), y turístico (11%).

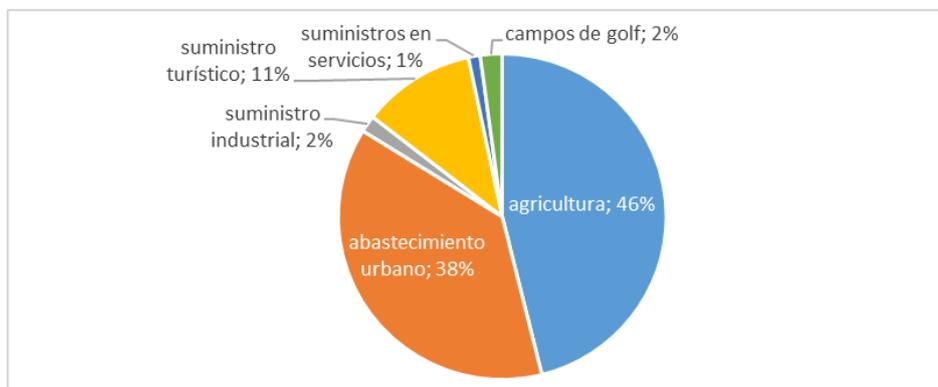


Figura 23. Distribución del agua por usos en 2019, excluidos incrementos de embalse, pérdidas en alta, caudales desaprovechados y rechazos de salmuera. Fuente: Balance Hidráulico de Tenerife. CIATF.

Tal y como se observa en las figuras 1 y 2, la demanda ha crecido para los usos urbano, turístico y agrícola, de acuerdo con las manifestaciones resumidas en el apartado de antecedentes de este informe y aquel por el que se propuso la DEH.

Estas tendencias crecientes se observan también en los datos de los balances hidráulicos disponibles, en los que se observa: el crecimiento en la demanda agrícola; el descenso en la

Código Seguro De Verificación	D6TzMIFFiAlTniLGJBDiwhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	27/11/2024 11:52:59
Observaciones		Página	29/48
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/D6TzMIFFiAlTniLGJBDiwhg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



demanda urbana por efecto de las crisis, y su posterior recuperación; el crecimiento sostenido del turismo interrumpido por la Covid-19; la estabilización en el consumo de campos de golf y otros servicios; y el descenso en el uso industrial de agua, principalmente debido a una menor actividad en la Refinería.

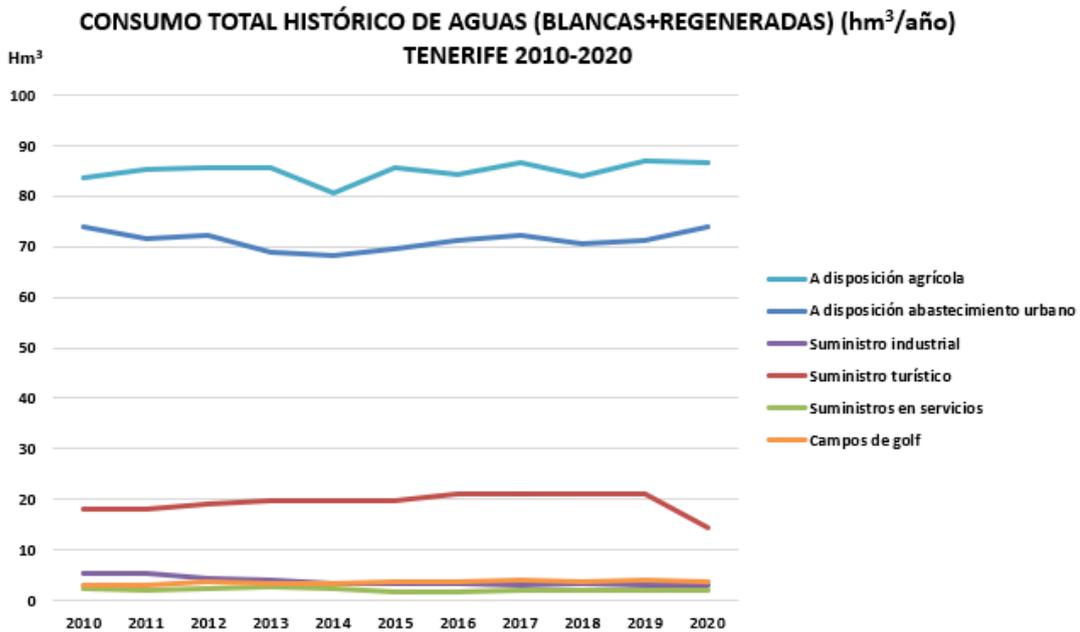


Figura 24. Evolución del consumo entre 2010 y 2020. Fuente: Balance Hidráulico de Tenerife. CIATF.

3.6.1. Demanda agrícola

Aunque la demanda suministrada por BALTEN no representa la totalidad del uso agrícola, esta EPEL es el mayor actor en un sector caracterizado por la atomización. De acuerdo con la información facilitada por dicha EPEL en el marco del presente análisis de la emergencia hídrica, los crecimientos registrados en el volumen suministrado por la misma contrastan con un entorno de recursos decrecientes, masas en mal estado cuantitativo, y cambio climático. Ver figura 24.



Código Seguro De Verificación	D6TzMiFiAlTniLGJBDiwhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	27/11/2024 11:52:59
Observaciones		Página	30/48
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/D6TzMiFiAlTniLGJBDiwhg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Figura 25. Evolución del volumen de agua suministrada por BALTEN. Fuente: "INFORME DE SITUACIÓN CRÍTICA DEL SUMINISTRO DE RIEGO AGRÍCOLA INULAR. Febrero 2024". BALTEN.

Atendiendo a las diferencias registradas entre los mapas de cultivo de 2016 y 2021, este incremento no parece deberse exclusivamente a un aumento de la superficie de regadío, que creció un 0,8% anual entre dichos años, sino también a un cambio en los cultivos hacia variedades con mayor dotación hídrica.

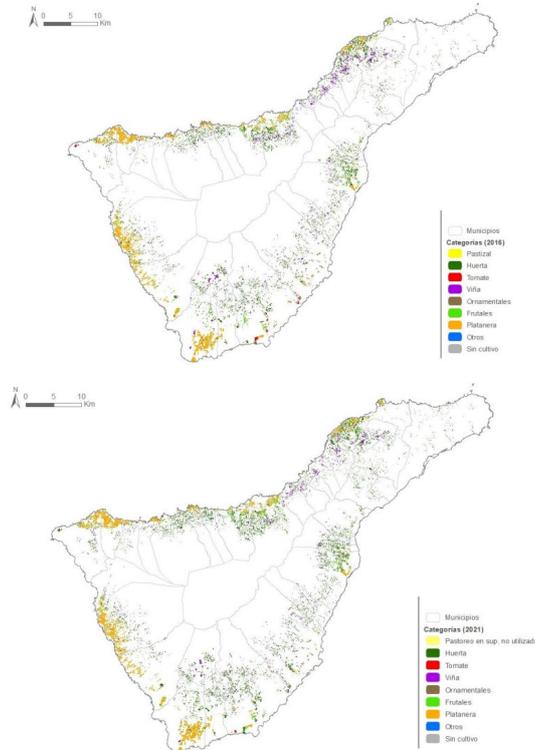


Figura 26. Mapas de cultivo de 2016 y 2021. Fuente: Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Gobierno de Canarias.

Para dar órdenes de magnitud de los efectos que puede tener el cambio en los cultivos es interesante observar las dotaciones máximas admisibles establecidas en el Anexo VI de DECRETO 165/2015, de 3 de julio, por el que se aprueba la Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el que observamos que la dotación neta admisible de la platanera en invernadero puede ser 13,6 veces la de la viña, 2,7 la de la papa, 2,1 la de los cítricos. De este modo, un cambio de una hectárea de viña a platanera podría multiplicar por 13,6 su consumo.

Código Seguro De Verificación	D6TzMIFiAlTniLGJBDiwhg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	27/11/2024 11:52:59	
Observaciones		Página	31/48	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/D6TzMIFiAlTniLGJBDiwhg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Demarcación hidrográfica de Tenerife		
Grupo	Cultivo	m ² /ha
I	Platanera aire libre	11993
	Platanera invernadero	12160
	Cítricos	5570
II	Frutales subtropicales aire libre	5928
	Frutales subtropicales invernadero	5845
IV	Hortalizas aire libre	7642
	Hortalizas invernadero	7734
	Tomates aire libre	5733
	Tomates invernadero	5332
	Huerto familiar aire libre	4476
	Huerto familiar invernadero	3841
	Ornamentales aire libre	7814
	Ornamentales invernadero	8124
	Papa	4454
	Viña	897
	Asoc. Viña-Otros aire libre	3619
V	Asoc. Viña-Papa	2466
	Cultivo no Presente aire libre	4050
	Cultivo no Presente invernadero	4022

Grupo I: Platanera y papaya

Grupo II: Frutales subtropicales y cítricos

Grupo III: Piña Tropical

Grupo IV: Hortalizas, papas, batata, millo, leguminosas, ornamentales y huertos familiares

Grupo V: Aloe, viña, frutales templados y frutales de hueso y pepita

Tabla 5. Rango de dotaciones netas admisibles para grupos de cultivos en la DH. De Tenerife. Anexo VI del DECRETO 165/2015, de 3 de julio, por el que se aprueba la Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Existen incentivos económicos para el cambio de cultivos hacia variedades con mayor valor añadido, por lo que es necesario que también existan para un uso adecuado del recurso.

Para ello, el artículo 111 bis del texto refundido de la Ley de Aguas, en transposición del artículo 9 de la Directiva Marco del Agua, establece que las Administraciones públicas competentes, en virtud del principio de recuperación de costes y teniendo en cuenta proyecciones económicas a largo plazo, deben establecer los oportunos mecanismos para repercutir los costes de los servicios relacionados con la gestión del agua, incluyendo los costes ambientales y del recurso, en los diferentes usuarios finales, de manera que incentive el uso eficiente del agua y, por tanto, contribuya a los objetivos medioambientales perseguidos.

En la actualidad los precios públicos de BALTEN son independientes del consumo e inferiores en muchos casos al precio medio del mercado, por lo que se estima que los mismos no transmiten incentivos adecuados. A contrario sensu, los precios actuales constituyen una subvención a la demanda, en un entorno de cambio climático, descenso de los recursos disponibles y masas subterráneas mal estado cuantitativo, que se incrementa con el paso del tiempo al no actualizarse la estructura tarifaria desde 2009, para algunas calidades y zonas, y 2012, para otras, a pesar de la inflación y, en particular, del incremento de los costes energéticos y de capital en los que se ha incurrido desde entonces.

Por todo ello, entre las medidas de la DEH se incluyó la número 5, en la que se requería a BALTEN la revisión de sus precios públicos. Revisión que hasta el momento no ha tenido lugar.

3.6.2. Demanda urbano turística

En lo que respecta a los usos urbano y turístico, se observa un crecimiento significativo en la serie evaluada (1996-2023), únicamente interrumpido por las crisis económicas (a partir de 2011) y la pandemia. Concretamente, se observa una tendencia de crecimiento de la población de aproximadamente 9.535 personas más cada año, a la que se suma un crecimiento de la población flotante de aproximadamente 230 personas anuales.

Código Seguro De Verificación	D6TzMIFiAlTniLGJBDiwhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	27/11/2024 11:52:59
Observaciones		Página	32/48
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/D6TzMIFiAlTniLGJBDiwhg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



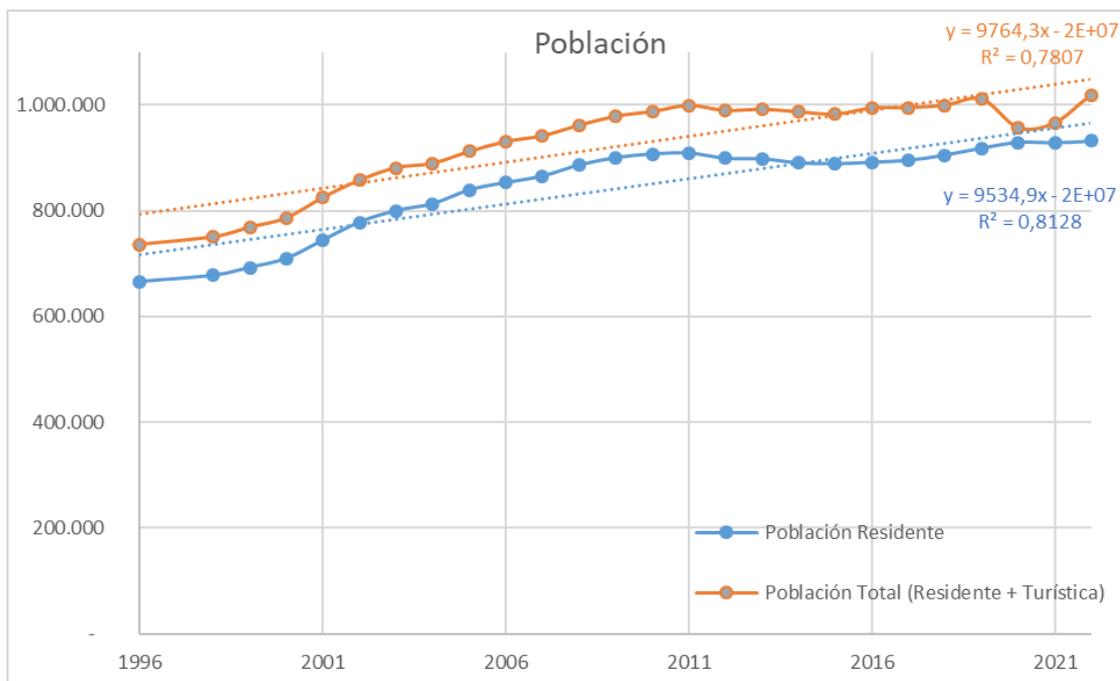


Figura 27. Evolución de la población en Tenerife. Elaboración propia a partir de datos del INE.

Tras las crisis económicas de la segunda década del siglo XXI y la pandemia, la población total (turística + residente) parece crecer nuevamente, incrementando así el consumo urbano-turístico.



Figura 28. Pernoctaciones en Tenerife. Elaboración propia a partir de datos del ISTAC.

Código Seguro De Verificación	D6TzMiFiAlTniLGJBDiwhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	27/11/2024 11:52:59
Observaciones		Página	33/48
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/D6TzMiFiAlTniLGJBDiwhg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Es posible asimismo que el shock observado en la demanda turística, por efecto de la pandemia de la Covid-19, pueda haberse trasladado a la oferta, al permitir durante esos años la expansión de la demanda de otros usos, ahora desplazados por la recuperación del turismo.

En lo que al turismo se refiere, el Balance Hidráulico de Tenerife distingue entre turismo en red y turismo fuera de red. Forman parte del primero todos aquellos alojamientos conectados al servicio de abastecimiento general; mientras que el turismo fuera de red se autoabastece generalmente mediante desaladoras propias autorizadas por el CIATF.

Esta distinción resulta oportuna a los efectos de análisis de demanda, porque los incrementos de demanda ocasionados por el turismo en red no pueden diferenciarse en su totalidad del consumo urbano. Se debe, por tanto y en general, mejorar el conocimiento sobre el consumo turístico en red, para lo que se propone la creación de tarifas diferenciadas para el uso turístico, aplicables a hoteles, apartamentos, casas rurales, viviendas vacacionales, etc. Los Ayuntamientos de Buenavista del Norte, Los Realejos, Los Silos, La Orotava, El Sauzal, La Matanza, San Cristóbal de La Laguna, Tegueste, El Tanque, y Arona han mostrado avances en este sentido; y los de Vilaflor y Santiago del Teide ya disponen de ordenanzas fiscales que diferencian el uso turístico.

En lo que respecta al uso urbano, es importante señalar, asimismo, que el nivel de recuperación de costes del servicio abastecimiento –particularmente en los servicios en gestión directa por el propio municipio- es insuficiente para cubrir la totalidad de los costes financieros, ambientales y de recurso, y en algunos casos los instrumentos tarifarios podrían estar transmitiendo incentivos insuficientes para un uso adecuado del recurso. Por ello, la DEH incluyó la medida 9, en la que se solicitaba a los Ayuntamientos de Buenavista del Norte, El Tanque, La Guancha, San Juan de la Rambla, Los Realejos, Santa Úrsula, La Victoria de Acentejo, La Matanza de Acentejo, Fasnia y Vilaflor la revisión de sus tasas de abastecimiento. El seguimiento de esta medida ha sido desigual, habiéndose notificado avances en La Matanza, Los Realejos, Buenavista del Norte, y El Tanque; pero no en los restantes municipios.

Finalmente, se observan porcentajes de aguas no facturadas que en algunos municipios de pequeña población y en gestión directa pueden superar el 60%, lo que resulta incompatible con la administración de un recurso escaso. Por ello, la DEH incluyó varias medidas destinadas a atajar este problema (10, 11, y 12), observándose en el seguimiento de la DEH por parte de la Mesa de la Sequía significativos avances en este campo, que pueden consultarse en las correspondientes fichas de los informes elaborados para la citada Mesa, pero que pueden resumirse en reposiciones de tuberías, campañas de detección de fugas, sectorización, gestión de la presión de la red, etc. En cumplimiento de la medida 10, el CIATF requirió a los Ayuntamientos la justificación de que se encontraban en porcentajes de aguas no facturadas inferiores al 20%. Los Ayuntamientos de Arafo, El Sauzal, La Orotava, Puerto de la Cruz, San Cristóbal de La Laguna, San Miguel de Abona, Santa Cruz de Tenerife y Tegueste han declarado cumplir este extremo.

En términos generales, a pesar de los esfuerzos realizados en materia de reducción de pérdidas por los servicios municipales de abastecimiento, no es previsible que se pueda contener el crecimiento de la demanda insular motivado por el crecimiento población y turístico, la rotación de cultivos y el crecimiento de la demanda agrícola por el incremento de las temperaturas y la reducción de las precipitaciones. Máxime cuando en muchos casos la demanda presenta elevados porcentajes de subvención pública, que crecen con la inflación al no revisarse las tarifas correspondientes.

Código Seguro De Verificación	D6TzMIFiAlTniLGJBdiwhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	27/11/2024 11:52:59
Observaciones		Página	34/48
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/D6TzMIFiAlTniLGJBdiwhg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4. ANÁLISIS DE LA IDEONEIDAD DE PRORROGAR LA DEH

A la luz del análisis realizado, es posible concluir que la Isla permanece en situación de sequía hidrológica y agrícola.

No debe confundirse, sin embargo, la existencia de sequía con la concurrencia de los supuestos necesarios para la declaración de emergencia hídrica; y, consecuentemente, para su prórroga.

Tal y como se expuso en el apartado del presente informe dedicado al marco legal, el artículo 107 de la Ley de Aguas habilita a una declaración de emergencia hídrica en caso de descenso grave de los caudales disponibles o de las reservas hídricas, producido por circunstancias previsiblemente transitorias, que pongan en peligro la producción y el abastecimiento de agua en una isla o zona.

Es necesario, por tanto, que concurran 3 aspectos:

- a. Que se produzca un descenso grave de los caudales disponibles o de las reservas hídricas
- b. Que el mismo se haya producido por circunstancias previsiblemente transitorias
- c. Que exista peligro para la producción y el abastecimiento de agua de una isla o zona.

En la situación actual, de acuerdo con el análisis realizado, puede admitirse que a consecuencia de la sequía se ha producido un descenso importante de las reservas hídricas (sirva de ejemplo la Figura 4). Asimismo, los caudales alumbrados en pozos y galerías disminuyen de manera estructural (ver Figura 22), obligando al continuo incremento de la producción industrial para hacer frente a dicho descenso, así como al incremento constante de la demanda agrícola, urbana y turística (ver apartado 3.6).

En lo que a la transitoriedad de la situación se refiere, segundo de los supuestos, en el Decreto de la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, de 29 de mayo de 2024, por el que se declaraba la emergencia hídrica se explicaba que:

las circunstancias se prevén transitorias en línea con lo observado en las figuras 2 y 3 en las que se observa la duración de las sequías identificadas en la serie desde 1961; y, cómo la actual ya excede en duración a sus precedentes para las coordenadas seleccionadas como ejemplo. La llegada de años comparativamente húmedos podría mitigar esta situación, si bien no es previsible que esto ocurra antes del inicio del nuevo año hidrológico (octubre de 2024). Por otro lado, el incremento de la capacidad de producción industrial planificado en el programa de medidas del Plan hidrológico de Tenerife permitirá mitigar los efectos, sobre los usos del agua, de la sequía y el descenso del nivel freático, contribuyendo así a la transitoriedad de la situación de emergencia.

A este respecto, cabe destacar que, tal y como se vaticinó, la llegada de un año comparativamente húmedo no ha ocurrido antes de la finalización de la vigente DEH; y, de acuerdo con la predicción estacional de AEMET (ver apartado 3.3), no se espera que tenga lugar antes de la finalización del presente 2024.

Código Seguro De Verificación	D6TzMIFiAlTniLGJBDiwhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	27/11/2024 11:52:59
Observaciones		Página	35/48
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/D6TzMIFiAlTniLGJBDiwhg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La transitoriedad de la situación, por tanto, sigue vinculada a la finalización de la sequía, así como al incremento de la producción industrial previsto en respuesta a la misma.

Cabe esperar, en cualquier caso, que la pluviometría de los meses que abarcaría una potencial prórroga, meses de otoño e invierno, y el mantenimiento de las medidas de la vigente DEH incrementen las reservas hídricas en los próximos meses (aspecto que se deberá monitorizar).

Asimismo, por efecto de medidas como las ampliaciones de las EDAM de Fonsalía y Granadilla, la puesta en uso de la EDAM de la Refinería, la próxima ampliación de la EDAM de S/C, etc., es previsible que los caudales disponibles sean superiores a los de este mismo periodo del ejercicio anterior, en el que no existió declaración de emergencia.

Por todo ello, la extensión de una potencial primera prórroga debiera ser igual o inferior a 3 meses, a los efectos de que se revisen nuevamente estas variables; y, con ellas, el mantenimiento de las circunstancias que motivaron la DEH.

Debe tenerse en cuenta en este punto que la DEH es una herramienta de último recurso para hacer frente a situaciones de emergencia. Por lo que su empleo indiscriminado y/o mantenimiento injustificado podría comprometer su eficacia frente a situaciones de mayor gravedad, en las que –de haber estado activa con anterioridad– sólo cabría la modificación de sus medidas. Motivo por el cual se deberá hacer una interpretación restrictiva de los supuestos necesarios, en caso de prórroga adicional a la que aquí se valora.

Finalmente, en lo que al último supuesto se refiere, aunque superado el estío los niveles de los depósitos comienzan a recuperarse reduciendo el riesgo de desabastecimiento en los diferentes servicios del agua, y en consecuencia han descendido las demandas identificadas por los Ayuntamientos y las restricciones aplicadas por BALTEN, la Isla permanece en situación de sequía, y la información recibida de los diferentes agentes (ver apartado de antecedentes y Figura 2) no permite descartar la concurrencia de peligro para el abastecimiento y la producción en un escenario de finalización de la DEH y, con ella, de levantamiento de algunas de las medidas en aplicación en este momento. Además, el bajo punto de partida actual de almacenamiento ocasionado por la sequía, y las condiciones meteorológicas registradas hasta el momento de elaboración del presente informe y las previstas a corto plazo por AEMET (ver apartados dedicados al análisis y las predicciones estacionales), no permiten descartar, en caso de no prorrogarse la vigente DEH y con ella la eficacia de algunas de sus medidas, la concurrencia de los supuestos para una nueva declaración de emergencia antes del próximo estío, en caso de persistir la vigente situación de sequía.

Es por ello que, en aplicación del principio de precaución, podría resultar adecuada una prórroga no superior a 3 meses. Plazo durante el cual, tal y como se ha expuesto con anterioridad, se deberá revisar el mantenimiento de las circunstancias que motivaron la DEH.

Finalmente, es oportuno señalar que, con independencia de la prórroga, los agentes involucrados en el ciclo del agua deberán continuar implementando aquellas medidas de gestión de la demanda, reducción de pérdidas, incremento de la producción industrial de agua, etc., a fin de adecuar la demanda a la oferta disponible y facilitar la recuperación de los niveles de reserva necesarios para superar el próximo verano.

Por todo ello, SE PROPONE:

- 1. Prorrogar la DEH por un plazo adicional inicial no superior a 3 meses.*

Código Seguro De Verificación	D6TzMiFiAlTniLGJBDiwhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	27/11/2024 11:52:59
Observaciones		Página	36/48
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/D6TzMiFiAlTniLGJBDiwhg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. *Intensificar la vigilancia de la evolución de las variables climáticas, indicadores de sequía, demandas por usos, y niveles de almacenamiento; y, en particular, la concurrencia de peligro para el abastecimiento y la producción, aspecto sobre el que deberá solicitarse pronunciamiento expreso de los Ayuntamientos, Servicio de Agricultura de Cabildo y BALTEN.*
 3. *Instar a todos los agentes involucrados a continuar implementado medidas de gestión de la demanda, reducción de pérdidas, incremento de la producción industrial de agua, etc., a fin de adecuar la demanda a la oferta disponible y facilitar la recuperación de los niveles de reserva necesarios para superar el próximo verano.”*
5. Con fecha 13 de noviembre de 2024 se celebró la 4ª sesión ordinaria de la Mesa de la sequía 2024 incluyéndose en el orden del día, entre otros, los siguientes puntos:
2. Informe de la evolución de las medidas adoptadas en la Declaración de Emergencia Hídrica en la isla de Tenerife.
 3. Informe sobre el expediente de “Declaración de Emergencia Hídrica” respecto a la prórroga del plazo inicial de seis meses.
6. Los servicios jurídicos del Departamento de Gestión Administrativa del Área de Infraestructura Hidráulica emitieron informe de fecha 15 de abril de 2024, dedicando sus fundamentos jurídicos a cuestiones relativas a la regulación de la prórroga de la vigencia de la declaración de emergencia, así como el órgano competente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Con base en la distribución de competencias entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias prevista en el art. 149.1.22 y 148.1.10 de la Constitución Española, el artículo 152.1 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, otorga a la Comunidad Autónoma de Canarias las siguientes competencias, “*sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación estatal, la competencia exclusiva en materia de aguas, que incluye, en todo caso:*

- a) *La regulación, planificación y gestión del agua, en todas sus manifestaciones, de los usos y de los aprovechamientos hidráulicos, régimen de protección, así como de las obras hidráulicas que no estén calificadas de interés general.*
- b) *La organización de la administración hidráulica, incluida la participación de los usuarios.*
- c) *La potestad de policía del dominio público hidráulico”.*

A su vez, el art. 10 de la LAC establece las funciones de los Consejos Insulares de Aguas, debiendo destacar la relativa a la elaboración y aprobación inicial de los planes y actuaciones hidrológicas.

SEGUNDO: Declaración de emergencia. Regulación.

Código Seguro De Verificación	D6TzMiFiAlTniLGJBDiwhg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	27/11/2024 11:52:59	
Observaciones		Página	37/48	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/D6TzMiFiAlTniLGJBDiwhg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

La declaración de emergencia se encuentra prevista en el art. 107 de la LAC, donde se establecen los requisitos para su declaración:

“/.../Artículo 107. En caso de descenso grave de los caudales disponibles o de las reservas hídricas, producido por circunstancias previsiblemente transitorias, que pongan en peligro la producción y el abastecimiento de agua en una isla o zona, el Consejo Insular, mediante el procedimiento que reglamentariamente se determine, podrá declarar para la totalidad de la isla o parte de ella la situación de emergencia por tiempo determinado, que podrá prorrogarse periódicamente mientras las circunstancias lo exijan.”

La ley hace una remisión a un posterior desarrollo reglamentario que contenga la regulación del procedimiento para su declaración. Así el Reglamento de Dominio Público Hidráulico de Canarias (RDPHC) destina el Capítulo II del Título V a las situaciones de emergencia, dedicando a la regulación del procedimiento los artículos 198 y 199, sin que se diseñe un procedimiento completo, sino sólo unas determinadas especialidades y algunos trámites que debe recoger el mismo, debiendo acudir, de forma subsidiaria a las normas generales de procedimiento previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), no habiendo tampoco una regulación en la normativa sectorial estatal.

Según dispone el art. 108 de la LAC, una vez declarada la situación de emergencia, el Consejo Insular podrá efectuar asignaciones de aguas a usos y zonas específicas, imponer la venta forzosa de agua a determinados destinatarios al precio autorizado, determinar trasvases forzados, acudir a la puesta en explotación de instalaciones no rentables, ordenar el empleo del agua almacenada y demás medidas conducentes a lograr la necesaria disponibilidad del agua. Los perjuicios singularizados que cause su actuación se indemnizarán conforme a la legislación de Expropiación Forzosa.

Si la emergencia conduce al desabastecimiento o la sequía resulta excepcional podrá, además, imponer restricciones al consumo de agua, sin perjuicio de la inmediata puesta en marcha de las medidas extraordinarias que se precisen para garantizar el mínimo de agua necesario para usos sanitarios y domésticos, que se adoptarán en coordinación con las autoridades de protección civil.

En general, el Consejo Insular podrá adoptar las medidas que para la superación de esta situación sean precisas, con independencia del título de disfrute de los aprovechamientos.

La declaración deberá tener presente el orden de prelación de consumos del agua establecido en el art. 36.2 de la LAC, 73.2 RDPHC y art. 89 del Decreto 372/2023, de 18 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife, tercer ciclo (2021-2027).

En el expediente obra informe emitido con fecha 23 de abril de 2024 por los servicios técnicos del Área de Infraestructura Hidráulica, donde se recoge el fundamento de la citada declaración de emergencia, justificando que se dan los requisitos previstos en el art. 107 de la LAC. A su vez, el citado informe recoge una propuesta de medidas procedentes para paliar la situación de emergencia, con una descripción concreta e individualizada de las mismas, que fueron sometidas a un trámite de información pública previsto en el art. 198 del RDPHC.

TERCERO: Prórroga del plazo de vigencia de la declaración.

Para la prórroga del plazo de vigencia de la declaración de emergencia no se establece procedimiento concreto, encontrándose prevista en el art. 107 de la LAC, que establece que la declaración de emergencia podrá prorrogarse periódicamente mientras las circunstancias lo exijan.

Código Seguro De Verificación	D6TzMIFiAlTniLGJBDiwhg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	27/11/2024 11:52:59	
Observaciones		Página	38/48	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/D6TzMIFiAlTniLGJBDiwhg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

A su vez el art. 199 del RDPH en su apartado 2 señala que:

2. La vigencia de la declaración, no obstante, podrá prorrogarse por el mismo órgano que la declaró siempre y cuando se justifique su necesidad como consecuencia del mantenimiento de las circunstancias que determinaron su declaración. El plazo de la prórroga se fijará en función del tiempo que se estime necesario para que desaparezcan las circunstancias determinantes de la situación de emergencia.

En informe emitido por los servicios técnicos del Área de Infraestructura Hidráulica de fecha 11 de noviembre de 2024 se analiza la necesidad de la prórroga del plazo de vigencia.

De la regulación anterior se desprende que no es preceptiva la publicación del acuerdo de prórroga, no obstante, se entiende conveniente su publicación complementaria en el BOC para su general conocimiento por los afectados, siendo ésta una razón de interés público, en aplicación del art. 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO: Competencia.

El artículo 14.B) del Estatuto del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, aprobado por el Decreto 115/1992, de 9 de julio, estipula que corresponde a la Junta General del Consejo elaborar el Plan Hidrológico Insular, así como las directrices generales a seguir en la gestión de los recursos hídricos de la isla.

La declaración de emergencia fue declarada por la Presidencia de este Consejo, por delegación expresa de la Junta General, debiendo entenderse declarada por el órgano delegante, según se establece en el art. 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por lo tanto, es la Junta General el órgano competente para declarar la prórroga de su vigencia.

Vista la propuesta de la Gerencia, la Junta General del Consejo Insular de Aguas acuerda, con la abstención de D. Carlos Enrique Tarife Hernández por ausencia, lo siguiente:

- I. **Acordar la prórroga del plazo de vigencia de la emergencia hídrica declarada en la isla de Tenerife** mediante resolución de la Presidencia de este CIATF de fecha 29 de mayo de 2024, **por un plazo adicional inicial de TRES (3) MESES**, en el que continuarán vigentes las medidas anteriormente adoptadas para paliar la situación de emergencia hídrica descritas en el Anexo I de la citada resolución y que se incorporan al acuerdo que se dicte, para mejor comprensión.
- II. Intensificar la vigilancia de la evolución de las variables climáticas, indicadores de sequía, demandas por usos, y niveles de almacenamiento; y, en particular, la concurrencia de peligro para el abastecimiento y la producción, aspecto sobre el que deberá solicitarse pronunciamiento expreso de los Ayuntamientos, Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal del Cabildo Insular (Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca) y E.P.E.L. Balsas de Tenerife (BALTEN).
- III. Instar a todos los agentes involucrados a continuar implementado medidas de gestión de la demanda, reducción de pérdidas, incremento de la producción industrial de agua, etc., a fin de adecuar la demanda a la oferta disponible y

Código Seguro De Verificación	D6TzMIFiAlTniLGJBDiwhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	27/11/2024 11:52:59
Observaciones		Página	39/48
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/D6TzMIFiAlTniLGJBDiwhg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



facilitar la recuperación de los niveles de reserva necesarios para superar el próximo verano.

- IV. **Ordenar la publicación** del acuerdo que se dicte en el BOC, para general conocimiento de todos los afectados, por razón de interés público, en aplicación del art. 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- V. **Notificar** el acuerdo que se dicte a los Ayuntamientos de la isla, a BALTEN, al Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal del Cabildo Insular de Tenerife, al Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos, así como al resto de interesados que pudiesen quedar afectados por las medidas impuestas.

El Acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse, contra el mismo, por los interesados, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un (1) mes, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos (2) meses, contados ambos a partir del día siguiente al de su notificación; y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En el caso de las Administraciones Públicas, habrá de estarse a lo dispuesto en el art. 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ANEXO I DE MEDIDAS CLASIFICADAS TERRITORIALMENTE

GENERALES APLICABLES A TODA LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA

1. Tramitación de urgencia por razones de interés público, en los términos del artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los procedimientos de aquellos expedientes relacionados con la captación, producción, elevación y/o distribución de agua, siempre y cuando la reducción de los plazos no dé lugar a la caducidad de los procedimientos.
2. Crear una Comisión de Seguimiento de la Emergencia Hídrica.
3. Instar el impulso en el despacho, en los términos del artículo 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de aquellos expedientes relacionados con la captación y/o producción de agua, de manera que sea el titular de la unidad administrativa competente quien dé orden motivada para dar prioridad a su tramitación.
4. Instar a la empresa gestora de la distribución energética en Tenerife a priorizar y agilizar los trámites relacionados con la conexión y el suministro de electricidad

Código Seguro De Verificación	D6TzMIFiAlTniLGJBDiwhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	27/11/2024 11:52:59
Observaciones		Página	40/48
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/D6TzMIFiAlTniLGJBDiwhg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



para actuaciones relacionadas con la captación de aguas subterránea, producción de agua industrial y distribución y transporte de aguas.

5. Requerir a BALTEN la revisión de sus precios públicos, en los términos previstos en el artículo 111 bis del texto refundido de la Ley de Aguas, para adecuar la demanda hídrica a la situación hídrica de la Demarcación y transmitir incentivos para un uso adecuado del recurso.
6. Imponer la denegación de solicitudes de póliza de abonado por parte de BALTEN, cuando las mismas no estén justificadas en nuevas disponibilidades hídricas que aseguren la satisfacción de la demanda.
7. Requerir a BALTEN, así como al Ayuntamiento de Fasnia en lo que a su servicio municipal de suministro de agua para riego se refiere, la adopción de medidas de gestión de la demanda destinadas a adecuar la demanda prevista en cada comarca a sus disponibilidades hídricas para la misma; y, entre ellas:
 - Revisar las tarifas para repercutir los costes e incentivar el uso eficiente del agua, conforme a lo establecido en el artículo 111 bis del texto refundido de la Ley de Aguas en transposición del artículo 9 de la Directiva Marco del Agua.
 - Gestionar la demanda, tomando como punto de partida los volúmenes usados en años anteriores, el volumen máximo establecido en los contratos de suministro para el cálculo de las fianzas, la eficiencia de la tecnología de riego empleada, y las dotaciones máximas admisibles establecidas en el Anexo VI de la Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, y estableciendo dotaciones máximas.
8. Instar a las administraciones con competencias sobre el sector agrícola a implementar planes de gestión de la demanda en el cual entre otros aspectos contemple la asignación de dotaciones de riego, el incremento del riego con agua regenerada así como la instalación de sistemas de riego más eficientes. El resultado de la aplicación de todas estas medidas debe ser periódicamente analizada a través de la definición de indicadores sobre la optimización del riego y la demanda del agua agrícola y las auditorías que se consideren pertinentes.
9. Solicitar a los Ayuntamientos de Buenavista del Norte, El Tanque, La Guancha, San Juan de la Rambla, Los Realejos, Santa Úrsula, La Victoria de Acentejo, La Matanza de Acentejo, Fasnia y Vilaflor la revisión de sus tasas de abastecimiento, en los términos previstos en el artículo 111 bis del texto refundido de la Ley de Aguas, para adecuar la demanda a la situación hídrica de la Demarcación y transmitir incentivos para un uso adecuado del recurso.
10. Requerir a todos los Ayuntamientos la justificación de que se encuentran en porcentajes de aguas no facturadas inferiores al 20% o, en caso contrario, la adopción de un programa de medidas para alcanzar dicho objetivo.
11. Requerir a todos los Ayuntamientos la adopción de medidas de gestión de la demanda destinadas a adecuar el consumo hídrico a sus disponibilidades hídricas.

Código Seguro De Verificación	D6TzMIFiAlTniLGJBDiwhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	27/11/2024 11:52:59
Observaciones		Página	41/48
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/D6TzMIFiAlTniLGJBDiwhg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



12. Instar a los Ayuntamientos con servicio de abastecimiento en gestión directa por la propia Administración a que ejecuten medidas para la reducción de pérdidas, para lo que podrán emplear los planes de gestión elaborados con dicho fin por el CIATF para cada uno de ellos.
13. Proponer a los Ayuntamientos diferenciación tarifaria para el uso turístico en red, incluidas las viviendas vacacionales.
14. Condicionar la autorización por parte del Consejo Insular de Aguas de Tenerife a proyectos y desarrollos que conlleven incrementos de demanda a la utilización por parte de los mismos de nuevas disponibilidades de agua de producción industrial.
15. Requerir a los Ayuntamientos de la Isla el incremento en el porcentaje de recogida de aguas residuales, a fin de cumplir con lo normativa en materia de aguas residuales, y facilitar la producción de aguas regeneradas.

ISLA BAJA

16. Habilitar la conducción necesaria de los caudales de las Galerías El Cubo y Tierra del Trigo para ser transportados por los canales habituales –acueducto Icod Buenavista y Salto de Los Palomos.
17. Puesta a disposición por parte de los titulares de las autorizaciones de las desaladoras de Buenavista Golf, La Monja, de la capacidad ociosa de sus plantas (26_EDAM, 27_EDAM, respectivamente) para su asignación por parte del CIATF a los usos deficitarios, en función de criterios sanitarios, viabilidad de su distribución, y orden de prelación de usos establecido en la Ley de Aguas, imponiendo, en caso de que puedan implementarse las condiciones necesarias para ello, la maximización de la producción de las plantas, y la venta forzosa del agua a los usuarios que determine el CIATF.
18. Instar a Regantes Funche S.L. y Savasa Agrícola, S.L. a la puesta en marcha de las desaladoras de 3.000 m³/día y 600 m³/día, respectivamente, autorizadas por el CIATF (Expedientes 73_EDAM y 72_EDAM).
19. En caso de que Regantes Funche S.L. no proceda a la puesta en marcha de la planta o si la capacidad de la misma se sitúe por debajo de la autorizada, instar a BALTEN a solicitar la rehabilitar la concesión administrativa otorgada (79_EDAM) para que pueda ser esta última entidad quien ponga en marcha una instalación provisional que emplee los pozos de captación asociados, tal y como aconteció en el último semestre de 2023.
20. Análogamente, en caso de que Savasa Agrícola no proceda a la puesta en marcha de la planta o si la capacidad de la misma se sitúe por debajo de la autorizada, estudiar la posibilidad de su puesta en explotación temporal en términos similares a los acaecidos en el caso de la de Regantes Funche, S.L.
21. Elaborar un estudio (medida 01-020-00-00 del vigente PHT) para el incremento de la producción industrial en la Comarca, que servirá de base para la inclusión de las actuaciones oportunas en el programa de medidas de PHT de cuarto ciclo, así como para la redacción de los correspondientes proyectos constructivos.

Código Seguro De Verificación	D6TzMiFiAlTniLGJBDiwhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	27/11/2024 11:52:59
Observaciones		Página	42/48
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/D6TzMiFiAlTniLGJBDiwhg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



22. Plantear a los Ayuntamientos de la Isla Baja la mancomunación de los servicios de abastecimiento y saneamiento y su gestión por empresa especialista, ya sea esta pública, mixta o privada.
23. Imponer a todos los Ayuntamientos de la Isla Baja el empleo de aguas de producción industrial, cuando la misma se encuentre disponible, así como la puesta a disposición del CIATF de los recursos convencionales sustituidos para su asignación por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife en función de criterios sanitarios, viabilidad de su distribución, y orden de prelación de usos establecido en la Ley de Aguas.
24. Habilitar, conforme permite el artículo 108 de la Ley de Aguas, al CIATF para asignar, atendiendo a la prelación de usos establecida en la Ley de Aguas, la normativa sanitaria vigente, y otras restricciones como la cota de los potenciales usuarios, los recursos convencionales que se liberen fruto de la introducción de recursos de producción industrial.

YCODEN

25. Instar a la Comunidad Bco. Vergara, titular de los aprovechamientos de las galerías de Bco. Vergara y Vergara 2, a continuar reperforando para incrementar provisionalmente sus caudales.
26. Asignar los incrementos de caudal de las citadas galerías que, en su caso, se obtengan, conforme permite el artículo 108 de la Ley de Aguas, y previa mezcla y/o tratamiento en las plantas de desalinización para la corrección de su exceso de flúor, en primer lugar, al abastecimiento de los municipios de Icod, La Guancha y San Juan de la Rambla; en segundo, al abastecimiento de otros municipios; y en tercero, al riego agrícola. Todo ello conforme al orden de prelación de usos establecido en la Ley de Aguas.
27. Plantear a los Ayuntamientos de La Guancha y San Juan de la Rambla la mancomunación de los servicios de abastecimiento y saneamiento y su gestión por empresa especialista, ya sea esta pública, mixta o privada.

VALLE DE LA OROTAVA

28. Puesta a disposición por parte de Loro Parque, S.A. de la capacidad ociosa de su planta (48_EDAM) para su asignación por parte del CIATF a los usos deficitarios, en función de criterios sanitarios, viabilidad de su distribución, y orden de prelación de usos establecido en la Ley de Aguas, imponiendo, en caso de que puedan implementarse las condiciones necesarias para ello, la maximización de la producción de la planta, y la venta forzosa del agua a los usuarios que determine el CIATF.
29. Impulsar la producción industrial en la Comarca, avanzando en la ampliación de la EDAR Comarcal y en la regeneración del agua depurada para su reutilización.
30. Analizar la viabilidad de instalar una desadora provisional en el Puerto de la Cruz; y, en su caso, tramitar los procedimientos necesarios ello. Permitir, de confirmarse su viabilidad, la utilización de los pozos autorizados a Loro Parque, S.A. (63- SI)

Código Seguro De Verificación	D6TzMiFiAlTniLGJBDiwhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	27/11/2024 11:52:59
Observaciones		Página	43/48
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/D6TzMiFiAlTniLGJBDiwhg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



como potenciales pozos de captación para dicha EDAM provisional así como conducciones de impulsión para la distribución del agua producto.

31. Imponer a los servicios municipales de agua el empleo de aguas de producción industrial, cuando la misma se encuentre disponible, así como la puesta a disposición del CIATF de los recursos convencionales sustituidos para su asignación por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife en función de criterios sanitarios, viabilidad de su distribución, y orden de prelación de usos establecido en la Ley de Aguas.
32. Habilitar, conforme permite el artículo 108 de la Ley de Aguas, al CIATF para asignar, atendiendo a la prelación de usos establecida en la Ley de Aguas, la normativa sanitaria vigente, y otras restricciones como la cota de los potenciales usuarios, los recursos convencionales que se liberen fruto de la introducción de recursos de producción industrial.
33. Instar a reperforar, para el incremento provisional de caudales, a los titulares de las galerías de La Cisterna y Montaña de Enmedio.

ACENTEJO

34. Instar a reperforar, para el incremento provisional de caudales, a los titulares de la galería San Antonio (o Los Huesos), en el municipio de La Victoria de Acentejo.

NORESTE Y ZONA METROPOLITANA

35. Análisis de la viabilidad y en su caso implementación de módulos de desalación de agua de mar en la costa de La Laguna o Tacoronte.
36. Puesta a disposición por parte de la Compañía Española de Petróleos, S.A.U. (CEPSA) de la capacidad ociosa de la planta de la Refinería (52_EDAM) para su asignación por parte del CIATF a los usos deficitarios, en función de criterios sanitarios, viabilidad de su distribución, y orden de prelación de usos establecido en la Ley de Aguas, imponiendo, en caso de que puedan implementarse las condiciones necesarias para ello, la maximización de la producción de la planta, y la venta forzosa del agua a los usuarios que determine el CIATF.
37. Instar al Ayuntamiento de Santa Cruz a ampliar su capacidad de desalinización, tal y como está previsto en el Plan Hidrológico (medida 10-023-4-1).
38. Impulsar la ejecución del Proyecto "Sistema de desalación de agua de mar del Noreste" (2021_018).
39. Impulsar la ejecución del Proyecto "Sistema territorial de saneamiento y depuración Metropolitano I. Tratamiento terciario por electrodiálisis reversible en la EDAR de Buenos Aires" (2022_050).
40. Instar al Ayuntamiento de Santa Cruz a habilitar en colaboración con BALTEN la puesta en servicio del Terciario de la EDAS El Chorrillo para la mejora de la calidad del agua proveniente de la EDAR Metropolitana con destino al riego de la zona NE

Código Seguro De Verificación	D6TzMiFiAlTniLGJBDiwhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	27/11/2024 11:52:59
Observaciones		Página	44/48
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/D6TzMiFiAlTniLGJBDiwhg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



41. Autorizar, exclusivamente para el abastecimiento urbano y mientras dure la declaración de emergencia, incrementos debidamente justificados en cada caso del caudal explotado en régimen concesional en los pozos El Cubo, Las Canteras y Los Baldíos.
42. Instar a reperforar, para incrementar provisionalmente caudales, a la Comunidad de Aguas Nuestra Señora del Rosario, titular del aprovechamiento de la galería de Nuestra Señora del Rosario.
43. Instar al ayuntamiento de El Rosario a la posibilidad de habilitar la conexión entre el canal de Araya y Río Portezuelo en aras de incrementar las garantías de suministro.

VALLE DE GÜÍMAR

44. Instar a BALTEN a la habilitación de una EDAS provisional en el Valle de Güímar que trate las aguas depuradas provenientes de Santa Cruz.
45. Puesta a disposición, por parte de los titulares de Ropa Rent, S.A. (34_EDAM) de la capacidad ociosa de las plantas para su asignación por parte del CIATF a los usos deficitarios, en función de criterios sanitarios, viabilidad de su distribución, y orden de prelación de usos establecido en la Ley de Aguas, imponiendo, en caso de que puedan implementarse las condiciones necesarias para ello, la maximización de la producción de las plantas, y la venta forzosa del agua a los usuarios que determine el CIATF.
46. Instar a los titulares del aprovechamiento del pozo La Mocana, en Güímar, a su puesta en explotación; y, en su defecto, habilitar al CIATF para ello.
47. Instar a los titulares del aprovechamiento del pozo Jagua a incrementar la cuantía del caudal alumbrado manteniendo un régimen de aprovechamiento sostenible.
48. Impulsar la ejecución de la desaladora comarcal, medida 10-016-6-5A del vigente Plan Hidrológico.
49. Tramitar los procedimientos necesarios para ampliar la desadora portátil instalada en el Valle de Güímar así como las conexiones necesarias para ampliar la cobertura de su distribución a los depósitos municipales de la comarca.
50. Imponer a todos los servicios municipales de agua así como al Polígono Industrial del Valle de Güímar el empleo de aguas de producción industrial, cuando la misma se encuentre disponible, así como la puesta a disposición del CIATF de los recursos convencionales sustituidos para su asignación por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife en función de criterios sanitarios, viabilidad de su distribución, y orden de prelación de usos establecido en la Ley de Aguas.
51. Habilitar, conforme permite el artículo 108 de la Ley de Aguas, al CIATF para asignar, atendiendo a la prelación de usos establecida en la Ley de Aguas, la normativa sanitaria vigente, y otras restricciones como la cota de los potenciales usuarios, los recursos convencionales que se liberen fruto de la introducción de recursos de producción industrial.

Código Seguro De Verificación	D6TzMIFiAlTniLGJBDiwhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	27/11/2024 11:52:59
Observaciones		Página	45/48
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/D6TzMIFiAlTniLGJBDiwhg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ABONA

52. Tramitar los procedimientos necesarios para el urgente cambio de membranas en la EDAM de Granadilla para incrementar su producción de agua desalada.
53. Puesta a disposición por parte de los titulares de las autorizaciones de la capacidad ociosa de las desaladoras del Polígono Industrial (4_EDAM, 50_EDAM y 63_EDAM) y el ITER (71_EDAM) para su asignación por parte del CIATF a los usos deficitarios, en función de criterios sanitarios, viabilidad de su distribución, y orden de prelación de usos establecido en la Ley de Aguas , imponiendo, en caso de que puedan implementarse las condiciones necesarias para ello, la maximización de la producción de las plantas, y la venta forzosa del agua a los usuarios que determine el CIATF.
54. Instar a la entidad ACUAES a la finalización de las obras del sistema de saneamiento de Granadilla y su inmediata puesta en marcha para proceder cuanto antes a la reutilización de su efluente conforme al Reglamento (UE) 2020/741 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 2020, relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua.
55. Habilitar la conexión urgente de la EDAR de Los Letrados en Granadilla con la conducción de agua depurada Santa Cruz Valle de San Lorenzo para la reutilización de las aguas regeneradas producidas por dicha EDAR
56. Solicitar al Servicio de Contaminación de las Aguas y Suelos de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía del Gobierno de Canarias a la priorización de la tramitación de los expedientes de autorización de vertido al mar del sistema de saneamiento y depuración de Abona en curso.
57. Imponer a todos los servicios municipales de agua el empleo de aguas de producción industrial, cuando la misma se encuentre disponible, así como la puesta a disposición del CIATF de los recursos convencionales sustituidos para su asignación por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife en función de criterios sanitarios, viabilidad de su distribución, y orden de prelación de usos establecido en la Ley de Aguas.
58. Habilitar, conforme permite el artículo 108 de la Ley de Aguas, al CIATF para asignar, atendiendo a la prelación de usos establecida en la Ley de Aguas, la normativa sanitaria vigente, y otras restricciones como la cota de los potenciales usuarios, los recursos convencionales que se liberen fruto de la introducción de recursos de producción industrial.
59. Instar a BALTEN a la conexión de la Red de Copabona al sistema de BALTEN de distribución de agua regenerada, cumpliendo lo previsto en el Reglamento (UE) 2020/741 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 2020, relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua; así como a la liberación de agua blanca.

VILAFLORES DE CHASNA

Código Seguro De Verificación	D6TzMiFiAlTniLGJBDiwhg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	27/11/2024 11:52:59	
Observaciones		Página	46/48	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/D6TzMiFiAlTniLGJBDiwhg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

60. Instar a los titulares de los pozos Era Verde y Angola, en Vilaflor, a su puesta en explotación.
61. Impulsar la mejora en el aprovechamiento de la galería El Pinalito.
62. Instar a los titulares de los aprovechamientos de las Galerías de Tágara, Niágara y La Canal la obligación de permutas de aguas por aguas provenientes de Lomo del Balo siempre y cuando se mantengan las mismas calidades con el fin de que dichos alumbramientos puedan cubrir los déficits de la Balsa de Trevejos.

OESTE

63. Finalización de la obra de emergencia del CIATF para la ampliación de la desaladora de Adeje-Arona.
64. Tramitar los procedimientos necesarios para el cambio urgente de membranas en la EDAM de Fonsalía para incrementar su producción de agua desalada.
65. Requerir al Ayuntamiento de Adeje que lleve a cabo un análisis de factibilidad para la expansión de la planta desaladora de La Caleta, así como para la instalación de un módulo portátil de desalación de agua de mar en la zona de El Tablero. En caso de que los estudios resulten positivos, se insta al ayuntamiento a proceder con la implementación de ambos proyectos.
66. Puesta a disposición, por parte de los titulares de las autorizaciones 7-EDAM, 10-EDAM, 15-EDAM, 18-EDAM, 20-EDAM, 22-EDAM, 30-EDAM, 32-EDAM, 40-EDAM, 41-EDAM, 42-EDAM, 43-EDAM, 46-EDAM, 51-EDAM, 60-EDAM, 61-EDAM, 62-EDAM, 69-EDAM, 74-EDAM, 77-EDAM, 76-EDAM, y 78-EDAM, de la capacidad ociosa de las desaladoras, para su asignación por parte del CIATF a los usos deficitarios, en función de criterios sanitarios, viabilidad de su distribución, y orden de prelación de usos establecido en la Ley de Aguas, imponiendo, en caso de que puedan implementarse las condiciones necesarias para ello, la maximización de la producción de las plantas, y la venta forzosa del agua a los usuarios que determine el CIATF.
67. Instar a la entidad ACUAES a la finalización de las obras del sistema de saneamiento del Oeste, y su inmediata puesta en marcha para proceder cuanto antes a la reutilización de su efluente y conforme al Reglamento (UE) 2020/741 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 2020, relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua.
68. Instar a BALTEN para que ejecute las acciones necesarias para la reutilización del agua depurada de la EDAR del Oeste una vez puesta en marcha.
69. Solicitar al Servicio de Contaminación de las Aguas y Suelos de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía del Gobierno de Canarias a la priorización de la tramitación de los expedientes de autorización de vertido al mar del sistema de saneamiento y depuración del Oeste en curso.
70. Instar a los ayuntamientos de Guía de Isora y Santiago del Teide a formalización de los convenios interadministrativos para la gestión de sistema de saneamiento y depuración del Oeste

Código Seguro De Verificación	D6TzMiFiAlTniLGJBDiwhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	27/11/2024 11:52:59
Observaciones		Página	47/48
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/D6TzMiFiAlTniLGJBDiwhg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



71. Instar a BALTEN a habilitar la elevación de agua de la balsa de Lomo del Balo a la red de Coagisora para liberar aguas en cotas altas
72. Aumentar la capacidad de desalación de aguas salobres en la EDAS ARIPE para mejorar las calidades de agua provenientes de Hoya del Cedro en la medida de lo posible.
73. Instar a reperforar a los titulares de la galería de El Niágara, en Guía de Isora; y continuar reperforando a los de Hoya del Pino (u Hoyos de Chiguergue), también en Guía de Isora, y Fuente Bella (o Fuente del Valle), en Arona, para incrementar provisionalmente sus caudales.
74. Imponer a todos los servicios municipales de agua el empleo de aguas de producción industrial, cuando la misma se encuentre disponible, así como la puesta a disposición del CIATF de los recursos convencionales sustituidos para su asignación por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife en función de criterios sanitarios, viabilidad de su distribución, y orden de prelación de usos establecido en la Ley de Aguas.
75. Habilitar, conforme permite el artículo 108 de la Ley de Aguas, al CIATF para asignar, atendiendo a la prelación de usos establecida en la Ley de Aguas, la normativa sanitaria vigente, y otras restricciones como la cota de los potenciales usuarios, los recursos convencionales que se liberen fruto de la introducción de recursos de producción industrial.

La Secretaria,

Código Seguro De Verificación	D6TzMiFiAlTniLGJBDiwhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	27/11/2024 11:52:59
Observaciones		Página	48/48
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/D6TzMiFiAlTniLGJBDiwhg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

